

EL ECO DEL PAIS

DIARIO POLITICO DE LA TARDE, CONSAGRADO A DEFENDER LOS INTERESES PERMANENTES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.

PRECIOS. Madrid, al mes..... 8 rs
Provincias, idem..... 10 id.
ULTRAMAR Y EXTRANJERO, semestre..... 160 id.

OFICINAS DEL PERIODICO.
TRAVESIA DE LA BALLESTA, NUMERO 7, CUARTO BAJO.

SUSCRIPCION. Remitiendo sellos ó libranzas á estas oficinas, ó simplemente el sobre que deban llevar los números, encargándose la empresa de cobrar á domicilio en todas partes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.—Real decreto.—De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado el teniente general D. José Gutiérrez de la Concha, marqués de la Habana, del cargo de mi embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de S. M. el emperador de los franceses, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Saturnino Calderón Collantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Reales decretos.—Habiendo fallecido D. Buenaventura Ventós, diputado á Cortes por el distrito de Olot, provincia de Gerona,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo fallecido D. Felipe Benicio Diaz, diputado á Cortes por el distrito de Vivero, provincia de Lugo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado D. Narciso Ametller el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Palma, provincia de las Baleares,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á dos de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo renunciado D. Domingo Verdugo y Massieu el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Elche de la Sierra, provincia de Albacete,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á dos de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Direccion general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.^a—Excmo. señor: La reina (q. D. g.) se ha servido nombrar para el registro de la propiedad de Ayamonte, provincia de Huelva, vacante por no haber presentado fianza el electo, á D. Juan Lobera Diaz; para el de Daroca, provincia de Zaragoza, á D. José María Amor y Peralta; para el de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, á D. Esteban María Zavala; para el de Tarragona, en la provincia del mismo nombre, á D. Juan Armada de la Peña; para el de Almadén, provincia de Ciudad-Real, á D. José Aparicio Gascón; para el de Luarca, provincia de Oviedo, á D. Antonio de Llano Ponte, actual registrador de Piedrabuena; para el de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, á D. Angel Saenz Miera y Gonzalez, que lo es de Albocacer, vacantes por renuncia de los anteriormente nombrados; para el de Albocacer, provincia de Valencia, á D. Luis Aburquerque, y para el de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, á D. Gonzalo Ibars y Ros, vacantes por traslacion de los que los desempeñaban.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* empiece á correr el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el artículo 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1862.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general del registro de la propiedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—El gobernador capitán general de Puerto-Rico participa, con fecha 11 de diciembre próximo pasado, que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ BALLESTEROS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de enero de 1863.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Modet: Reproduce el proyecto de pension á la viuda de D. Pedro Lizaso.

El Sr. Ortega (D. Vicente): Presento una exposicion de los pueblos de la tierra de Aza, provincia de Burgos, reclamando contra la venta ilegal que se les ha hecho de los bienes comunes, y sobre la lentitud con que marcha el expediente de esencion que hace dos años promovieron, y que aun no está resuelto. Si la comision no diere dictamen favorable, me reservo esplanar mas estas indicaciones.

El Sr. Muntadas: Reproduce el proyecto de ley de empleados públicos, que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura.

El Sr. Calvo Asensio: Reproduce el proyecto presentado por el gobierno sobre compensacion de créditos á don Sotillo de Borbon.

El Congreso oyó con sentimiento la comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Navarro (D. Alonso) ocurrido en Buñol.

Juró y tomó asiento el Sr. Ustariz.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Se procedió al sorteo de las secciones como primera sesion del mes, segun reglamento.

El Sr. Ortiz de Zárate: Me adhiero á la reproduccion del proyecto de empleados públicos, hecha por el señor Muntadas, tanto porque tenía presentado en proyecto análogo un año antes que S. S., cuanto porque soy individuo de esa comision.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes aprobando las actas de Cuenca y Aspe, y proponiendo la admision de los señores D. José Falgueras y D. Juan Antonio de Rascon,

El señor ministro de Hacienda: Anteayer el señor Salazar presentó al gobierno si era cierto que pensaba negociar sobre el reconocimiento de los cupones ingleses. El gobierno debe declarar que no piensa en una medida de esa naturaleza.

El Sr. Salazar y Mazarredo: He oido con gusto al señor ministro de Hacienda; no queria yo prejulgar en nada la validez ó no validez de ninguna deuda extranjera, queria si aprovecharme del rumor de ese reconocimiento, para anunciar á la Europa el firme propósito de la nueva generacion politica de no descansar un solo instante, ni en la prensa ni en la tribuna, hasta conseguir la integridad del territorio, sin la cual no podemos ser nacion de primer orden, ni la Inglaterra tendrá nunca en nosotros un aliado sincero, ni el reinado de doña Isabel II habrá cumplido su gloriosa mision de regenerar á nuestra patria.

Es tal el ardor de que me hallo poseido en este punto, que si el ministerio actual ú otro cualquiera, tuviera mas tarde ó mas temprano la fortuna de recuperar á Gibraltar, yo envainaria por este solo hecho mi espada de oposicion, y me convertiria en su firme y leal sostenedor.

El señor Presidente: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.
Eran las tres y media.

EXTERIOR.

Un despacho telegráfico de Turin nos proporciona el análisis de las circulares dirigidas por el ministerio á los gobernadores, relativamente al brigandaje. En ella invita á los de las provincias del Mediodía á señalar las municipalidades que no presten la cooperacion suficiente para reprimir aquel, las cuales deben ser disueltas. El ministro tiene confianza en el auxilio de la guardia nacional y exhorta á los gobernadores para que completen su organizacion, añadiendo que el gobierno está determinado á hacer todos los esfuerzos necesarios para concluir con el brigandaje.

El despacho referido anuncia al mismo tiempo, haber sido elegido diputado por el distrito electoral de Aversa de las provincias napolitanas el general Pallavicini, que mandaba en Aspromonte las tropas que atacaron á Garibaldi.

Los diarios italianos adictos al actual ministerio, declaran desnudo de todo fundamento el rumor de que M. de Sartiges habia hecho indicaciones referentes á restituir su patrimonio particular á Francisco II.

El Papa recibió el dia 28 á todo el cuerpo diplomático, y al siguiente habrá recibido al rey de Nápoles y á su familia.

Dícese que el partido eclesiástico del Piamonte se muestra alarmado por las reformas emprendidas en Roma, y la *Avvenire* advierte que no se trata de realizar reformas, sino de poner en vigor una ley de 1850.

Cartas de Turin nos participan consideraciones de importancia sobre la cuestion de Italia. Segun ella, el gran problema de la unidad ó de la confederacion será resuelto despues de realizadas las elecciones que se preparan en Francia para la próxima primavera: todo va á depender del nuevo Cuerpo legislativo.

Si los partidarios de Roma triunfan, el emperador, que nada hace sin consultar la opinion pública, se declarará en favor de Pio IX y del poder temporal: La Italia será entonces dividida en tres Estados: el del Mediodía, el del centro y el del Norte. Dicese que á la Dieta de la confederacion, además de los delegados del Papa, de Victor Manuel y del rey de Nápoles, los austriacos enviarán los suyos por Venecia, los ingleses por Malta y el emperador por Niza.

Pero si el partido liberal gana la victoria, Napoleon III, por la misma razon indicada, significará á Pio IX que es preciso entrar en arreglo con los italianos; es decir, sacrificar el poder temporal, y que en un término preciso las tropas francesas evacuarán á Roma.

Nuestros lectores tienen ya conocimiento de la conferencia diplomática que va á tener lugar en Belgrado, para ocuparse de la cuestion relativa al transporte de las armas decomisadas que iban con destino á Servia. Parece que habrá de ocuparse de los puntos siguientes:

Señalamiento exacto del radio de las fortificaciones de Belgrado, y de la indemnizacion que el gobierno servio deberá pagar á los turcos, los cuales habrán de evacuar definitivamente el cuartel de Belgrado, destinado á ser demolido; indicacion de la fuerza numérica de la guarnicion turca en la fortaleza; y en fin, lo que más importa en lo presente, fijar el número de la milicia servia. Los delegados para este efecto elegidos por los gabinetes de Viena y de Paris, están ya en camino, segun la correspondencia alemana.

Austria y muchos Estados secundarios han presentado á la Dieta germánica un proyecto de Asamblea, compuesta de delegados elegidos por las Cámaras representativas de los diversos estados de Alemania. Antes de ahora hemos indicado ya las tendencias de este proyecto, contra el cual se han pronunciado enérgicamente Prusia y Baden. Se señala el término de un mes para su votacion. Trátase por el momento de saber si la Dieta tienen esta circunstancia el derecho de adoptar una decision con la sola mayoría de los individuos presentes, ó si es necesaria la unanimidad. Pero bajo estas cuestiones de firma se ocultan cuestiones de fondo de suma gravedad: tal es la reforma de la Constitución federal y el antagonismo de dos potencias que podria producir consecuencias desagradables. Una de ellas seria, si el proyecto presentado por el Austria fuese aprobado el rompimiento de las relaciones federales de Prusia con Alemania, sobre lo cual se ha explicado ya formalmente el gobierno prusiano. Van á reunirse las Cámaras en Berlin, y se cree que no habiendo cambiado las circunstancias se repetirá la lucha del año último, y que para salir del conflicto habrá necesidad de una disolucion.

Las noticias que recibimos de Grecia vienen confirmando lo que hemos anunciado en números anteriores.

A las instancias de M. Scarlett para que el gobierno provisional anunciase al pueblo griego que la candidatura del príncipe Alfredo habia lle-

gado á ser legalmente imposible, el presidente Bulgari contestó, que todo anuncio de esta clase quedaria desde luego sin efecto, en vista del movimiento electoral que unánimemente se pronunciaba en favor del hijo de la reina Victoria.

Reconociendo el gobierno provisional de Grecia la facultad de rehusarse á promulgar la retirada de aquella candidatura, el representante británico no le ocultó, que las tres cortes protectoras estaban ya puestas de acuerdo para considerar anticipadamente como nula y de ningun valor la eleccion del príncipe Alfredo.

No obstante, los protegidos no se confiesan desahuciados; quieren colocar á la asamblea helénica en el caso de sufrir otro *veto* de las cortes protectoras, y estimularla á elegir una diputacion encargada de venir á Inglaterra á ofrecer á la reina Victoria la corona de Grecia para su hijo.

Se asegura que la diputacion helénica no seria recibida por S. M. británica.

Pero lo que caracteriza mejor que nada el movimiento politico que agita ahora á Grecia, es la eleccion de Dossios como diputado de Atenas. Dossios es padre del autor del último atentado cometido contra la reina Amelia; y se encontraron en la urna electoral muchas papeletas en las cuales estaba designado espresamente Dossios como padre del reicida.

Vuelve á asegurarse que al recibirse en Washington la noticia de la batalla de Frederisburgo, el presidente Lincoln tuvo una larga entrevista con los diferentes ministros europeos.

Los diarios ingleses consagran extensos artículos á las consecuencias probables de la referida batalla.

El *Globe* pregunta si el llamamiento del general Mac-Clellan no permite prever algun grande acontecimiento politico en su porvenir inmediato y considera llamado al general á desempeñar el papel de un Monk ó de un Cromwell.

El *Morning-Post* preve una larga interrupcion de las hostilidades por parte del Norte, y predice nuevos triunfos á las armas confederadas.

El *Times* no cree que el cambio del general en jefe pueda cambiar la fortuna de la guerra.

Los periódicos ministeriales franceses siguen proclamando la urgencia de la mediacion para evitar los horrores de la guerra en América y las dolorosas pruebas por que están pasando las clases industriales en Europa.

Ayer recibimos los siguientes despachos telegráficos:

Lisboa 2.

Por una mayoría de 27 votos ha sido elegido presidente de la Cámara de diputados el candidato del gobierno.

El vapor «Villa de Lisboa» llegó á este puerto á pesar de la tempestad, sin averia.

Roma 2.

El Sumo Pontífice en el discurso que acostumbra á pronunciar el 1.^o de año, espresó su gratitud hacia el ejército francés por la proteccion que concede á la Santa Sede y dió la bendicion al emperador, á la emperatriz, al príncipe y á toda la Francia.

La comision romana que se ocupa de las reformas que deben introducirse en los Estados Pontificios, ha propuesto la creacion de una asamblea.

Paris 2 (por la tarde).

La «Patrie» de esta tarde dice que es un hecho completamente consumado la dimision del general D. José de la Concha del cargo de representante de España en Paris, pero que el emperador habia espresado al secretario de la embajada Sr. Muro, su esperanza de que las relaciones entre España y Francia se restablecerian con las mejores condiciones.

EL ECO DEL PAIS.

Cuando oiamos en el Senado al conde de Reus refiriéndose á la union liberal, darla por muerta desde el instante en que el general O'Donnell se retirase á la vida privada, y al mismo tiempo anunciar un programa, que por ser nuevo debe ser distinto del que siempre ha constituido el dogma del partido progresista, nos convencimos más y más de que aunque muchos no concedan á aquel pensamiento politico más importancia que la de una reunion de personas, la utilidad y conveniencia de esa transicion politica que constituye la verdadera union liberal, están en la conciencia de todos los que se interesan por la reorganizacion del sistema representativo.

El conde de Reus, sin duda porque en la prensa progresista no encontró todo el apoyo que pudiera prometerse, y que parecia muy lógico atendida la necesidad en que está ese partido de adquirir un jefe joven, resuelto y cuya historia no le cerrase las puertas del poder, no fué bastante esplicito para espresar su pensamiento, limitándose á anunciar que tiene un programa en cartera para darlo á luz pública tan luego como se le presente, una ocasión, que ó mucho nos engañamos, ó ha de tardar en presentarse, si de la necesidad de la reforma no se condena al mismo tiempo algun hombre importante, célebre tribuno que tenga en sí más importancia, más prestigio y más autoridad que los entorchados del general Prim.

Pero aunque el jefe de la expedicion española á Méjico, desdoso tal vez de dar un golpe diplomático que dejase muy atrás el de las conferencias de Orizaba, no quiso que su programa saliese del

fuego interno, se dijo en aquellos dias bastante para poder formar una idea del color con que su señoría se propone restaurar al partido de que procede. Se habló en tono de supresion de la milicia ciudadana, de limitaciones en la desamortizacion civil y eclesiástica y de otras varias renunciaciones que harian de ese partido una especie de aluvion con que engrosar las filas del moderado. Si en efecto, tal es el pensamiento del general Prim, hay que convenir en que no tiene el mérito de la originalidad, pues no es esta la vez primera que piensan algunos progresistas deshacerse de los elementos que por una fatalidad, que hasta cierto punto explican las circunstancias porque pasaron, les ha impedido siempre entrar en el poder por los caminos legales.

Nosotros que no deseamos la desaparicion de ningun partido, sino que al contrario, queremos para todos condiciones de gobierno, de vida y de independencia, no veriamos con gusto que el progresista abdicase ninguno de los principios que constituyen su credo, porque desde el momento en que así obrase, perderia su verdadera significacion para tomar la del partido á que mas se acercase. Si en efecto el programa del conde de Reus es tal como se dijo en aquellos dias y como parecia desprenderse del discurso que pronunció en el Senado, difícil seria explicar la diferencia entre los partidos progresista y conservador, pues habrian desaparecido las cuestiones de conducta que ahora los separan, y entonces ¿á qué distinguirse con nombres distintos? Seria un lujo sin objeto, una pretension injustificada.

Si la evolucion que indudablemente se prepara en el campo progresista, evolucion de que convencen muchos y muy evidentes sintomas, no es en sentido conservador, será en otro mucho mas peligroso, si bien mucho mas fácil, es decir, en sentido democrático, para lo cual ese partido tiene no poco adelantado desde que sus órganos en la prensa dijeron que solo les separaban de la democracia ligeras cuestiones filosóficas, en que los mismos demócratas no están de acuerdo.

Más en uno ó en otro caso, ¿qué influencia podrían ejercer los progresistas en la direccion de los negocios públicos? Si reforman su credo con principios conservadores, los moderados inspirarán necesariamente más confianza; si con democráticos, sucederá lo mismo, y el partido progresista tocará todos los inconvenientes de una reforma sin reportar ninguna de las ventajas.

Tenemos por muy elocuente esa vacilacion de los progresistas, vacilacion, de que en sentido inverso dieron ya ejemplo los moderados al querer desprenderse de la nota de retrógrados. En nuestro concepto significa que todos tienen la conciencia del estado á que se ven reducidos, y sienten la necesidad de reorganizarse para recuperar la fuerza que perdieron con sus errores en el poder y en la oposicion; pero creamos que el camino de las abdicaciones no es el más apropiado, porque si hoy se renuncian principios que antes se consideraron como esenciales, ¿cuándo se podrán revindicar? ¿Si los partidos monárquico-constitucionales toman unos de otros, y se confunden de hecho ó se condenan á sí propios á la desaparicion, ó si tienen el intento de obrar como independientes y volver á ser lo que antes eran, el dia en que no necesiten de ajena ayuda, realizan sin darse cuenta de ello el pensamiento de la union liberal?

Ellos mismos nos dan la razon implicitamente; la union liberal es una necesidad manifiesta, una conveniencia mútua, que más tarde ó más temprano llegará á resolverse, ya porque el gabinete se convenza de que esa y no otra debe ser su política, ya porque los partidos la practiquen cediendo al instinto de conservacion.

Casi todos los periódicos oposicionistas han venido ayer y hoy censurando al gobierno, ya en tono grave ya amontonando epigramas con motivo de no haber publicado en *La Gaceta* el real decreto admitiendo al general Concha la dimision que ha presentado del cargo de embajador de España en Paris. No ha faltado quien diese por seguro que no se admitiria la dimision; que el ánimo del gobierno era intimidar á los que estuviesen dispuestos á abandonarle, y ha habido tambien quien diese una importancia exagerada al consejo de ministros celebrado ayer viernes, dia destinado á los ordinarios. *La Gaceta* de hoy, publicando el real decreto que la oposicion echaba de menos, y que nosotros reproducimos en la seccion oficial, ha acenido á destruir muchas cábalas y á evitar no pocos comentarios. Queda sin embargo en pie la cuestion de quién será el sucesor del marqués de la Habana: muchos nombres se sacarán á plaza, y ya hemos oido hablar de mas de un candidato; pero como nada adelantariamos con reproducir los mil rumores que circulan á este propósito, creemos que nuestros lectores nos agradecerán que guardemos silencio mientras no podamos anunciar una candidatura probable.

El diario oficial de Lisboa dice que es completamente destituida de fundamento la noticia de la cesion de una isla por parte del gobierno de Portugal á la Italia, y añade que no hay ni hubo nunca negociaciones sobre el asunto.

Se anuncia un nuevo candidato para el trono de Grecia. Habiéndose puesto de acuerdo las potencias protectoras en la exclusión de los príncipes Leuchtemberg y Alfredo de Inglaterra, y no habiendo admitido el trono algunos candidatos que hubieran sido aceptables, se piensa en el duque de Aumale. Creemos que esta elección sería muy acertada y que será admitida, tanto por los griegos como por las potencias protectoras, que no podrán menos de reconocer las altas cualidades que adornan al nuevo candidato, y que por diferentes conceptos hacen esperar que fuera un buen rey.

Con motivo de esta candidatura, dicen algunos periódicos extranjeros, que habiendo consultado acerca de ella el embajador en Atenas al gobierno imperial, recibió por telegrafo esta respuesta: «La Francia no puede apoyar, tomando la iniciativa, la candidatura de un príncipe francés; pero si la Grecia fija su elección en el duque de Aumale, el emperador no se opondrá ciertamente a ella.»

Escriben de Madrid á *El Comercio de Cádiz* que el secreto de la protección que el duque Tetuan dispensa al marqués de los Castillejos estriba en ciertas cartas que obran en poder de este.

La *Epoca* se indigna contra el corresponsal de *El Comercio* y rechaza enérgicamente esta suposición, fundándose en que el general O'Donnell es demasiado discreto para escribir cosa que no pueda ver la luz pública, y en que cualesquiera que fuesen los documentos poseídos por el general Prim, no influiría lo más mínimo esta circunstancia para torcer la voluntad del jefe del gabinete.

Como se trata de un asunto puramente personal, no sabemos de parte de quien estará la razón, y si bien no creemos que tales cartas existan, tampoco lo podemos asegurar con tanta fuerza de convicción como nuestro apreciable colega *La Epoca*.

El Sr. Domingo Verdugo y Massieu ha participado al Congreso con fecha 8 de noviembre próximo pasado, desde la isla de Cuba, que no permitiéndole su permanencia en dicha isla seguir ejerciendo el cargo de diputado por el distrito de Elche de la Sierra, provincia de Albacete, renunciaba el espresado cargo.

La *Discusión* asegura que el orador que en su día promulgará en el Congreso el programa de que habló el general Prim, será el Sr. D. Eugenio Moreno Lopez.

Confirmando un periódico la noticia que ha circulado acerca de la reunión de diputados en casa del Sr. D. Modesto Lafuente, dice que en efecto asistió media docena de amigos particulares y políticos á quienes el Sr. Lafuente tuvo la deferencia de citar, hablaron con el mejor acuerdo sobre el proyecto de contestación al discurso del trono, y por último acordaron que dos de los diputados asistentes, distinguidos oradores que no forman parte de la comisión, auxiliasen á esta en caso necesario, sosteniendo la política del gobierno.

Los dos oradores que según parece, han de auxiliar á la comisión, son los Sres. Rivero Cidraque y Monares.

La *España*, *Las Novedades* y *El Contemporáneo*, y aun es posible que algún otro periódico de la tarde los imite, extrañan más ó menos que creamos posible una modificación del gabinete, pero no por estos días, sino cuando nadie hable de ella, y cuando no pueda atribuirse á ningún género de exigencia. Las razones en que nos fundamos para creer posible una modificación, son de tal naturaleza, que no hay para qué decir las tales personas que viven en Madrid y siguen paso á paso las complicaciones de la política, y en cuanto á que no es verosímil que la tal modificación se lleve á efecto hasta que no se hable de ella ni pueda atribuirse á ningún género de exigencia, claro es que nos referimos á exigencias de las oposiciones, ante las cuales el gobierno ni debe ni puede aparecer débil.

El Reino anuncia en su número de anoche que dejarán de publicarse los artículos económicos que semanalmente y en sección especial aparecían en sus columnas, con las firmas de ilustrados y apreciables suscritores. El motivo que le mueve á esta supresión, según dice, es que la reforma arancelaria de 29 de noviembre, tan peligrosa y trascendental en concepto de nuestro colega, de cedido campeón del proteccionismo, exige que dé á esta materia la preferencia que por su grandísima importancia merece entre todas las económicas; y se proponen, por lo tanto, tratarla oportunamente con toda extensión y bajo su responsabilidad, no ya solo bajo el punto de vista verdaderamente económico, sino también del político y social que las reformas arancelarias entrañan. Pero á fe que esta razón de nuestro colega no nos convence, porque siempre se ha dicho en un adagio castellano, como casi todos verdaderos, que *nunca es mal año por mucho trigo*.

El Reino ha publicado ayer una noticia, que no sin razón ha sido acogida y comentada por los periódicos de hoy por la mañana, y de la cual no queremos variar ni una sola palabra para no disminuir en nada su terrible y lúgubre colorido. Dice así:

«Recibimos una carta de París que no nos atrevemos á publicar, porque son tales y tan graves las revelaciones que en ella se nos hacen, y se nos pinta con tan negros colores el horizonte político, que preferimos ocultar su contenido.

Nunca como ahora está tan lleno de temerosas complicaciones el porvenir de nuestra amada patria, y nunca como hoy nos hallamos amenazados de terribles males y amarguras sin cuento.

La responsabilidad cae y caerá toda entera sobre los actuales gobernantes.

¡Dios salve á la Reina!

¡Dios salve al país!

Conocido como es de todo el mundo el género de oposición que viene haciendo nuestro colega al gabinete actual, no han podido menos de llamarnos la atención esos miramientos; teniendo por otra parte en cuenta, que en un país meridional como el nuestro, la imaginación dá á los objetos mayores proporciones de las que tienen en la realidad, no podemos menos de creer que esas reliquias contenidas en tan lamentoso estilo, son un arma de oposición, y nos afirma en esta creencia ver cómo *El Contemporáneo* se conforma con que no se publiquen noticias de tanta magnitud y gravedad, en tanto que *La Correspondencia* dice:

«Ante estas tenebrosas palabras de *El Reino* nosotros lo escitamos en nombre del patriotismo á que revele todo

lo que pueda haber de grave en las comunicaciones que dice ha recibido de París. Nuestras relaciones con la Francia no justifican en manera alguna los temores de *El Reino*, y nuestra justicia nos hacen permanecer tranquilos sobre la suerte de nuestro país y de nuestra Reina.»

Nosotros también creemos que si esas noticias son tales como dice nuestro colega, tiene el deber de darles publicidad, y á ello le conjuramos en nombre de su patriotismo, de otra manera nos permitirá seguir creyendo lo que antes hemos indicado.

Ayer se celebró en la presidencia un Consejo de ministros que duró dos horas.

Nada sabemos de los asuntos que en él se trataron.

Preocupa mucho á los periódicos, lo mismo de oposición que ministeriales, el saber si el Sr. Mon tomara parte en las próximas discusiones del Congreso; con cuyo motivo dice *La Epoca* que de antemano se sabe que los tres turnos están tomados; pero como las alusiones á nuestro ex-embajador en París no podrán menos de ser muchas, no es probable que deje de tomar parte en la discusión, por más que sea sumamente reservada y prudente la actitud que el Sr. D. Alejandro Mon viene observando.

El Clamor Público no trata hoy con una injusticia que solo podemos disculpar atendiendo al apasionado carácter de que dá señales evidentes nuestro colega en todos sus juicios y apreciaciones. Nuestro pecado consiste en que nos hemos condescendido, de que hombres tan respetables como el señor Luzuriaga, que representan á nuestros ojos la majestad de talento, la majestad de la ciencia, y la majestad de una vida tan larga, como honrada y laboriosa, no están libres sin embargo, de cierto género de censuras; y nos pregunta con este motivo el diario progresista:

«¿Serían tan nobles, en su concepto, las canas del señor Luzuriaga, tan digno de respeto éste, y tan ornamento de la patria, si en vez de haber desertado de las filas progresistas, hubiese permanecido en su puesto, y combatiese desde ellas, como debía, la farsa llamada por sarcasmo *unión liberal*?»

Nosotros nos creeríamos escusados de contestar á esta pregunta, porque la colección de nuestro periódico puede darle cumplida respuesta: á ella ha podido apelar *El Clamor*, y es tanto más extraño que no lo haga, cuanto que en sus propias columnas han aparecido testimonios de nuestra conducta en este punto; pero no solamente no lo ha hecho así, sino que tampoco aguarda nuestra respuesta y dá la siguiente:

«Seguramente que en tal caso *El Eco del País* no adoraría, como lo hace, á D. Claudio Anton. Y sin embargo, tan canas serían las de este señor entonces, como lo son ahora. La nobleza de ellas radica para los ministeriales, en el vicarismo de la cabeza que cubren, y hé aquí todo.»

Esta es la respuesta de *El Clamor*; la nuestra es enteramente contraria. ¿Cuándo nos ha visto *El Clamor* no admirar el talento y los profundos y vastos conocimientos del Sr. Rivero? ¿Cuándo hemos negado el tributo de nuestro humilde respeto á las bellas y nobles cualidades de carácter del Sr. Sagasta? ¿Cuándo hemos escatimado nuestros aplausos á todo lo que sea virtud, talento ó ciencia? No; no somos de aquellos que levantando falsos ídolos sobre sus hombros están siempre dispuestos á escupirles en el rostro; ¿hemos nosotros aplaudido quizás al Sr. Escosura de hoy, como *El Clamor* alababa al Sr. Escosura de ayer? Por eso hemos dicho que aquella respuesta era la del *Clamor* y no la nuestra; él y no nosotros es quien mide el mérito de los hombres por la conformidad ó discordancia en que estén con sus ideas ó intereses.

Hasta las doce de la noche del 31 de diciembre, en que terminó el plazo, se han presentado cuatro proyectos para la construcción del nuevo ministerio de Fomento.

Los registradores de Lorca, Tudela, Belmonte, Albacete, Manzanares, Alora, Baza, Cuellar, Montefrío y Huesca, han dado parte á la dirección de haber terminado los índices. El de este último punto dice que los del presente siglo contienen sobre dos mil inscripciones.

Sabemos que el registrador de Valverde del Camino, ha dado parte de haber terminado los suyos.

En la sesión celebrada el día 30 del mes de diciembre último por la real academia de medicina, fueron nombrados para el próximo presidente, el Excmo. señor don Juan Drummen; vicepresidente, el doctor D. Francisco Mendez Alvaro; secretario, el Sr. Ameller; bibliotecario, el Sr. Santero, y depositario, D. Quintín Chiarlone.

Parece que el señor arzobispo de Toledo ha nombrado al Dr. Sr. D. Santos de Arciniega, capellán de Mazarabes y rector del seminario conciliar general de Toledo, para la dignidad de arcipreste de aquella santa iglesia catedral, vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Ramon Duran y Cops.

Los funerales del difunto cardenal arzobispo de París Mons. Morlot, deberán verificarse el lunes próximo. A los cardenales se les tributan en Francia con este motivo los mismos honores civiles y militares que á los mariscales de Francia: las tropas cubren la carrera y asisten á la ceremonia diputaciones de todos los grandes cuerpos del Estado. El emperador y todos los príncipes de la familia imperial estarán también presentados en ella. Los cinco cardenales franceses que restan después de la muerte de Mons. Morlot irán á París para cumplir los últimos deberes con su venerable colega. Después de la ceremonia el cadáver será sepultado en la tumba recién construida por orden del cardenal Morlot para recibir los despojos mortales de los arzobispos de París. Un periódico recuerda con este motivo que Mons. Morlot ha bajado á dicha tumba antes que sus predecesores, cuyos restos iba á conducir á ella dentro de pocos días.

Uno de los obispos sufragáneos del arzobispado de París es el que debe pronunciar la oración fúnebre.

Después de embalsamado el cuerpo del cardenal-arzobispo, fué espuesto el día 1.º del actual en una capilla alumbrada de antemano por la administración de pompas fúnebres, en uno de los salones del palacio arzobispal. En ella se celebraron misas por la mañana, y en seguida se abrieron sus puertas á los fieles.

El cuerpo de su eminencia el cardenal Morlot quedará espuesto como es costumbre, tres ó cuatro días. Dicese que las exequias se verificarán el lunes próximo. Por una singular y á la vez triste coincidencia, ese mismo día se había designado para la traslación de los restos de los dos predecesores de monseñor Morlot en los nuevos panteones que este venerable prelado había hecho construir: su emi-

neación era el que debía presidir la fúnebre ceremonia. El lunes próximo habrá tres sepulcros en lugar de dos.

Los cardenales gozan los mismos honores militares que los mariscales de Francia.

El día 1.º del actual, según está prevenido, tomó posesión el nuevo ayuntamiento de Valladolid que ha de funcionar en el presente bienio, pasando á seguida una comisión del mismo á felicitar al gobernador de la provincia.

Para el día 8 del actual ha convocado el gobernador de Valladolid á la diputación de la misma, con el fin de que se ocupe de los caminos que hayan de construirse y conservarse con fondos provinciales, en virtud de lo que dispone la real orden de 24 de diciembre último.

Por el señor ministro de Gracia y Justicia se ha pasado una real orden al de la Gobernación, con el objeto de que prevenga á los alcaldes que, siempre que se haya alguna alteración en la numeración de las casas de sus respectivos municipios, la pongan en conocimiento de los registradores de la propiedad, para que á estos consten las variaciones que ocurran.

La sección de ciencias naturales del Ateneo científico y literario ha nombrado presidente al Sr. D. Ramon Llorente; vicepresidente al Sr. Villanova, y secretarios á los señores Ameller y Yañez.

Noticias de Veracruz recibidas ayer por la vía de la Habana y que alcanzan al 2 de diciembre, anuncian que el general Forey escita en una proclama á las poblaciones mejicanas á que se armen para combatir á las guerrillas.

Para hacer efectiva la absoluta incomunicación con todos los puntos ocupados por los franceses, el presidente Juárez ha expedido un decreto disponiendo que en lo sucesivo quede cortada de una manera absoluta toda comunicación con los puntos ocupados por el enemigo, acordando en consecuencia que no se despache ningún correo ordinario ni extraordinario para aquellos lugares, ni se reciba ni se despache correspondencia extranjera en los puntos del Golfo, comprendiéndose en esta disposición los extraordinarios de los paquetes. Asimismo ha dispuesto el primer magistrado que cualquier individuo que se encuentre con correspondencia de los puntos ocupados por el invasor, ó con destino á ellos, sea castigado con la pena decretada para los traidores, la cual se hará efectiva irremisiblemente.

Á la llegada á Jalapa del general Bertier ha empezado á publicarse en aquella población un periódico que lleva por título la *Opinion de Jalapa*.

Se ha publicado en Méjico, aunque secretamente, un opúsculo que contiene el credo político del partido conservador, según se asegura. Dicho documento lleva por título *La intervención y la monarquía*.

Asimismo se ha publicado en Méjico un impreso suelto que han reproducido los periódicos con la noticia de que los presidentes Davis y Lincoln han celebrado un tratado en que se estipula que de las fuerzas que tienen á su disposición mandarán á Méjico 80,000 hombres, y cuyas tropas se hallarán en Méjico á fines de noviembre ó principios de diciembre.

«El P. Miranda se presentó al general Forey en Orizaba el 7 del pasado, que le manifestó temores de que su presencia en una ciudad donde se encuentra el cuartel general, fuese interpretada por los partidos según los intereses de cada uno de ellos, declarándole claramente que no ha de variar en la política conciliadora que representa en Méjico, y que fiel á sus declaraciones anteriores, acogerá con el mismo celo reaccionarios y liberales, con la esperanza de unirlos todos en un mismo sentimiento, el amor á la patria; pero que á todos les ha de exigir por escrito una declaración conforme á sus palabras. A consecuencia de lo espuesto, el Sr. P. Miranda ha firmado la declaración siguiente, que le presentó el general en jefe: «Al llegar á este cuartel general del ejército francés, declaro: no tener otra intención que la de contribuir con mis palabras y acciones al buen éxito de la intervención francesa, tal como la comprende el señor general en jefe. En consecuencia me comprometo á abstenerme de seguir otra marcha que pueda desnaturalizar la política del emperador Napoleón, política cuyo fin es el de reunir á todos los hombres honrados bajo un solo partido, animado del amor á la patria; de fundar un gobierno estable y moralizado que garantice las propiedades, las vidas y la libertad de todos, sin escepcion de opiniones por lo pasado, prometiéndome valerme de la influencia que pueda tener y de mis palabras para calmar los ánimos, y asegurar, tan pronto como sea posible, la entera pacificación del país.» Orizaba, noviembre 8 de 1862.—Francisco Javier Miranda.»

Por la vía de Inglaterra recibimos ayer correspondencias de la Habana que alcanzan al 7 de diciembre:

—Según los estados de recaudación general de rentas habida en aquella isla desde el año 60 al actual, los valores han bajado, sobre todo en aduanas por efecto de la guerra de los Estados-Unidos, que tantos perjuicios ha ocasionado al comercio de nuestra Antilla.

—Del Puerto de Santiago de Cuba había salido el primer día de diciembre una fragata conduciendo acémilas para el ejército francés en Méjico, y otros buques se disponían á marchar con igual carga para el mismo objeto.

—El 7 no había llegado aun el vapor que conduce al nuevo capitán general de la isla, Sr. Dulce. Se espera sin embargo de un día á otro, y si el 8, como se creía, entraba en el puerto de la Habana, el 10 se embarcaría para la Península el señor duque de la Torre y su apreciable familia.

—Las personas mas distinguidas de la Habana habían acordado salir hasta cierta distancia del puerto á bordo de vapores preparados al efecto, á despedir á los duques de la Torre, pues todos los habitantes de aquella ciudad deseaban dar una muestra del grande aprecio y alta estima que tiene al capitán general Serrano, el cual recibió diariamente sentidas cartas de despedida de todos los pueblos de la isla, por cuya buena administración y desarrollo tanto ha hecho el duque de la Torre.

—Los vecinos mas ricos y distinguidos de la Habana habían acordado hacer un suntuoso regalo á la joven y hermosa duquesa de la Torre, como muestra de las simpatías que ha sabido conquistarse, y al efecto se presentaron en comisión varios de ellos en la quinta de los Molinos el 4 por la noche, á saludar á los señores duques en su despedida, y ofrecer á la señora duquesa una bella espresion de las afectuosas simpatías que SS. EE. dejan al partir para Europa.

El señor de O'Farrill, que era uno de los que componían la comisión, puso en manos del Excmo. señor capitán general la carta de despedida, encerrada en una linda carpeta de marfil y plata, y en seguida, en medio de la mayor atención de las personas que le rodeaban, leyó con emoción, dirigiéndose al señor duque, un sentido discurso alusivo á la circunstancia, y que mereció de cuantos le escucharon repetidas muestras de aprobación.

Así que concluyó el señor de O'Farrill y O'Farrill, hubo un momento de silencio, y tomando después la palabra el señor duque de la Torre, pronunció un discurso sentido, patriótico, elevado en sus ideas y elegante en la forma, que se comprendió bien, partía del noble corazón de S. E. como gobernante, como español y como amigo, pues que fué á la vez la espresion de sus ideas como jefe,

de sus esperanzas como español, de sus sentimientos como particular hacia las muchas personas que tan simpatías le significaban, que le quieren tanto como le respetan, y de quienes pronto iba á separarse, al abandonar aquel hermoso país para regresar á Europa.

Después de dar las gracias S. E. á los señores que componían la comisión, manifestó en sentidas frases que había oído con emoción las palabras del señor de O'Farrill: que jamás, en ninguna circunstancia de la vida, olvidaría á la isla de Cuba; que este país de caballeros, este país de lealtad, de generosidad, en el que su gobierno no ha encontrado mas que simpatías, mas que facilidades para hacer el bien; donde siempre que se llama á la puerta de las casas de sus habitantes para una idea patriótica, nacional, se responde constantemente de un modo generoso, elevado, digno de la gran nación á que todos pertenecemos; este país, que en las circunstancias bien difíciles porque hace años viene atravesando, siempre se ha agrupado en derredor del gobierno de su Reina para darle fuerza, prestigio, toda clase de apoyo, toda clase de simpatías.

El señor duque animándose visiblemente y girando sobre cuantas personas notables le rodeaban, una mirada de afecto, aconsejó á todos que confiasen en las buenas intenciones del gobierno supremo de la nación hacia la isla de Cuba, objeto de su predilección, que bajo la corona de la Reina todas las provincias de la monarquía española cambian; que al abrigo de su mano real todo súbdito español se debía acoger; que el trono era la fuente de todo bien, y la reina, la madre al par que la soberana benéfica de todos los españoles.

Que nadie mejor que S. E. podía apreciar lo mucho que vale este magnífico país, y lo mucho que se merece; que unidos todos sus habitantes, siendo todos hermanos, todos españoles y solo españoles, tenía el firmísimo convencimiento de que la isla de Cuba es y será siempre invencible, intomable, que ninguna nación tendría suficientes escuadras ni ejércitos para hacerse dueña de ella, y que sería española y nada mas que española; que con la unión de todos sus habitantes se evitarían siempre las terribles desgracias que están pesando sobre otros puntos de la América, y que su satisfacción mas viva sería ver siempre á este opulento país seguir por la senda de lealtad de prosperidad, de felicidad que hoy atraviesa. S. E. volvió á repetir que no se crea mercedor de las demostraciones que se le hacían, pero que las agradecía con todo su corazón.

La numerosa concurrencia, compuesta de títulos de Castilla, banqueros, propietarios, hacendados de los mas notables del país, periodistas, jefes del ejército y de la administración, personas todas distinguidas de aquella sociedad, manifestó con repetidos *bien, bien*, su satisfacción al oír á S. E., asintiendo así á las nobles y patrióticas ideas manifestadas por el señor duque.

El obsequio que los habaneros han hecho á la duquesa de la Torre, consiste en los objetos siguientes: Un rico adorno de mesa, formado de 12 ríñera, dos candelabros y ocho fruteros, todo de plata maciza, del mayor gusto artístico y modelos enteramente nuevos: un lindísimo collar de brillantes, formado por 34 magníficos brillantes montados al aire, en oro, con graciosa serílliz, y cerrados por un broche que consiste solamente en un brillante más grueso que todos los demás. Forma el collar una sola vuelta al cuello. El último objeto del rico regalo es una magnífica diadema de brillantes, compuesta de más de 500 de esas piedras preciosas, todas montadas al aire y sobre oro con el más esquisito primor, formando cinco grandes rosas, cuatro azucenas, hojas y botones, todo de pederria.

También el digno y bizarro general Gasset había recibido un obsequio en nombre del regimiento del Rey y el batallón de cazadores de la Unión. Consiste aquel en un hermoso neceser compuesto de jarro, palangana y demás piezas de tocador para caballero, todo de plata, y de un gran gusto y valor.

La nueva demarcación que hace tiempo anunciamos iba á establecerse en los juzgados de Madrid, ha empezado á regir desde anteayer, quedando constituidos en la forma siguiente:

Juzgado de la Audiencia.—Juez de primera instancia, D. Gregorio Rozalem.—Promotor fiscal, D. José Muñoz y Alaix.

Juzgado de Buena-Vista.—Juez, D. Pedro Borrajo de Labandera.—Promotor, D. José Fernandez de Roda.

Juzgado del Centro.—Juez, D. Pascasio Fernandez.—Promotor, D. Miguel Castells.

Juzgado del Congreso.—Juez, D. Julian Martinez Yanguas.—Promotor, D. Manuel Garcia Manso.

Juzgado del Hospicio.—Juez, D. Remigio Arispe.—Promotor, D. Joaquin del Rio.

Juzgado del Hospital.—Juez, D. Antonio Maria Prieta.—Promotor, D. Julian Gomez y Garcia.

Juzgado de la Inclusa.—Juez, D. Engenio Miranda y Prieto.—Promotor, D. Ricardo Chacon.

Juzgado de la Latina.—Juez, D. Patricio Gonzalez.—Promotor, D. Gregorio Muñoz.

Juzgado de Palacio.—Juez, D. José Antonio de la Llera.—Promotor, D. Nicolás Caudalija.

Juzgado de la Universidad.—Juez, D. Feliciano Ramirez de Arellano.—Promotor, D. Mariano Armesto y Hernandez.

GACETILLA.

Espectáculo horrible. El día 6 de noviembre, toda la población de Shang-Hai (China), asistía en la orilla del mar á la ejecución de los piratas que las cañoneras inglesas é imperiales acababan de capturar. Doscientos cuerpos sin cabeza estaban tendidos en la arena que bañaba el mar, esperando que los sepultase la marea en aquel vasto océano. En Chusan, habían corrido la misma suerte otros seiscientos piratas.

A estudiar. Habiendo terminado las vacaciones, ayer volvieron á abrirse las cátedras en la Universidad Central y en todos los establecimientos públicos dedicados á la enseñanza.

Mejoría. Continúa con mayores esperanzas de salvación, la joven á quien dió el mártir pasado dos puñaladas en el vientre, según manifestamos oportunamente á nuestros lectores.

No las he medido. La tierra tiene en el Ecuador 9,000 leguas de 25 al grado de circunferencia. Cada una de estas leguas consta de 6,666 varas y dos pies castellanos. La medida del paso común del hombre son dos pies; de suerte que necesitaría un hombre para dar la vuelta al mundo por la parte mas ancha de su circunferencia, andar 3,004,000 pasos. Una persona que marche con una rapidez mediana, anda unos 100 pasos por minuto; de suerte, que para andar la distancia espresada caminando doce horas diarias, pues las otras doce la serían indispensables para el sueño, las comidas y el descanso, necesitaría emplear 18 años, 8 días, 7 horas y 20 minutos.

Andando esta misma distancia en ferro-carriles, y suponiendo en estos la velocidad debida, y con los retrasos que hubiera que sufrir por paradas y cambio de estaciones, se anduvieran 10 leguas por hora, podía recorrerse en 38 días y ocho horas.

Nafragio. Un periódico de Málaga refiere un siniestro ocurrido el día 26 en los siguientes términos: El brik-barca sueco *Kristersne*, capitán W. G. C. anull navegaba viniendo del estrecho con viento al S. O. fresco, cuando una furiosa manga lo desarboló del palo mayor obligándole á correr en popa hacia las playas de Totalan donde encalló, estrellándose en la gran roca ó islote situado frente á la punta de aquella rada: los tripulantes asidos á gruesas tablas fueron recogidos por varias lanchas pescadoras que salieron de Alozaina, excepto uno que alejado por la corriente se vió acometido por el dichoso ti-

buron del que ya nadie se acordaba, siendo devorado á la vista de sus conternados compañeros que no pudieron prestarle el menor auxilio hallándose ya las barcas á gran distancia.

El buque se dirigia á Atenas con cargo de carbón procedente de Cardiff y algunas toneladas de holas de hierro que recibió en otro puerto de Inglaterra: de estas últimas se han salvado la mayor parte.

Agua va. Parece se ha contratado un número considerable de bocas de riego para colocarlas en los principales barrios de Madrid antes de que llegue el verano próximo. También se trata, si es cierto lo que nos dicen, de aumentar para la misma época las fuentes públicas, ó sea caños de vecindad, estableciéndolas con preferencia, según lo permitan las cañerías, en la parte baja de la población que es donde hacen más falta.

¿Qué tal será? La empresa del teatro del Príncipe ha presentado á la censura la obra dramática titulada: *La hija de las olas*.

Crimen. En Guadalajara, la noche del 25, fué mortalmente herido con una navaja, en el vientre y en el pecho, Luis Zurita, por Tomás Saellies, falleciendo el herido á los dos días: el agresor fué detenido y se halla á disposición de los tribunales.

Espectáculos para mañana 4.—Teatro Real. A las ocho y media.—*Rigoletto*.

Príncipe. A las cuatro y media.—*La Manzana de la India*.—*El discotio Pedro en noche buena*.

A las ocho y media.—*Correjo al que gerra*.—*Baile*.—*Receta contra las suegras*.

Zarzuela. A las cuatro.—*El amor y el almuerzo*.—*En las astas del toro*.—*El juicio final*.

A las ocho y media.—*El secreto de una dama*.

Lope de Vega. A las cuatro.—*Las travesuras de Juana*.

A las ocho y media.—*La aldea de San Lorenzo*.

Circo. A las cuatro y media.—*Un trono y un desengano*.

A las ocho y media.—*Aventuras de un joven honesto*.

Varietades. La de la tarde se anunciará por carteles.

A las ocho y media.—*La corte de los milagros*.—*La comedia de maravillas*.

ULTIMA HORA.

CONGRESO.—Abrese la sesión á las dos y media bajo la presidencia del Sr. D. Diego Lopez Ballesteros. Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta del despacho ordinario.

Entrando en la órden del día, se aprueban sin discusión los dictámenes de la comisión de actas, admitiendo como diputados á los Sres. Falguera y Rascón. Juró y tomó asiento el primero, ingresando en la cuarta sección.

El Congreso acordó reunirse en secciones despues de la sesión del lunes.

No habiendo asuntos pendientes de que tratar, se levantó la sesión. Eran las tres.

BOLSA.

Cotización oficial de hoy sábado 3 de enero.

FONDOS PUBLICOS.	ULTIMO PRECIO	RELACION con el día anterior.	
		Alza.	Baja.
3 por 100 consolidado.....	50,75	3	»
Id. amortizable.....	43,90	50	»
Deuda amortizable de 1.ª clase.....	»	»	»
Id. de 2.ª clase.....	47,60	»	15
Id. del personal.....	22,45	23	»
Carreteras de abril.....	par.	»	»
Id. de junio.....	100,25	26	»
Id. de agosto.....	99,25	»	»
Id. de julio de 36.....	98,25	»	»
Obras públicas.....	93,25	»	»
Canal de Isabel II.....	108	»	»
Obligaciones de ferro-carri-les.....	93,80	»	3

BANCOS Y SOCIEDADES.

Acciones del Banco de España, 223.
Id. de la Sociedad mercantil é industrial, 2.300.
Id. del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, 2.500.
Obligaciones de esta Compañía, 1.010.
Id. hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, 10.500.
Id. del ferro-carril de Córdoba, 1.423.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, 1.625.
Obligaciones de id., 960.
Id. del de Montblanc á Reus, 930.
Acciones del de Ciudad-Real á Badajoz, 1.845.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días fecha, 30-25.
Paris, á 8 días vista, 5-24 p.

REVISTA DE TRIBUNALES.

SENTENCIA

de la tan célebre como ruidosa causa llamada de Fontanellas.

En la causa que ante nos ha peudido en la sala segunda de esta audiencia territorial sobre secuestro y presunto homicidio de D. Claudio Fontanellas y Sala, continuada contra el que se titula D. Claudio Fontanellas por el delito de usurpación de estado civil de aquel; en consulta y apelación de la sentencia proferida por el juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad en veinte y ocho de diciembre del año próximo pasado, por la que se dice: «Declaro que el sujeto encartado en la presente causa no es D. Claudio Fontanellas, cual se ha titulado, y si Claudio Felú y Fontanillas, á quien condeno como reo de delito de usurpación del estado civil de dicho Fontanellas á doce años de presidio mayor, con inhabilitación absoluta perpetua para cargos públicos, y sujeción á la vigilancia de la autoridad por igual tiempo, que empezará á contarse desde el cumplimiento de la espresada condena principal, al reintegro de 175 duros á D. Lamberto Fontanellas por igual suma que este entregó á D. Feliciano Roig, capitán del berga lin-paquete de Puerto-Rico, los 450 como importe del pasaje de dicho procesado desde el Rosario de Santa Fé á esta ciudad, y los 25 restantes por préstamo que durante el viaje hizo dicho Roig al propio procesado, y al pago de las costas y gastos del juicio. Mando que como reos de falso testimonio se proceda á lo que haya lugar en pieza separada contra Leopoldo Rossi, Ramon Vidal, Pedro Quintana, Juan Vallesca, José Calvet, Agustín Eurich, doña Isabel Labrés, doña Magdalena Vidal, doña Fernanda Puig, Rosa Poch, Rita Creixell, Tomás Serra, María Guaset, D. Francisco Vilarasu, Antonia Cossi, Polonia Camet, Tomás Tazarona, Pablo Mitjans, Miguel Lladó, D. José Patxot, D. Juan Oliver y D. Paulino Blanco. Concedo á D. Antonio de Lara la licencia que para deducir acción de injuria y calumnia, por las que contra él pueda contener el escrito de defensa del procesado, su fecha 2 de julio de este año, tiene solicitado en los suyos de 21 y 26 de

agosto. Declaro así bien subsistente el auto de sobreseimiento que dictó este juzgado en 29 de marzo de 1853 y confirmo S. E. la sala segunda de la audiencia del territorio con otro de 16 de abril del mismo año, por lo referente á desaparición de D. Claudio Fontanellas, y caso necesario sobrese de nuevo acerca de dicho particular, con la misma cualidad de por ahora y sin perjuicio.

Resultando que en setiembre del año 1845 desapareció de la casa de sus padres D. Claudio Fontanellas y Sala, hijo de don Francisco y de doña Eulalia, sin que sobre este hecho se instruyeran entonces diligencias: Que en la causa pendiente en el juzgado de San Beltran contra D. Ramon Serra y Monclús y otros sobre falsificación de moneda, uno de los procesados declaró en 11 de octubre de 1852 haberle manifestado otro preso que sabía dónde estaba enterrado el hijo de Fontanellas á quien habían muerto en las inmediaciones de Sans, y que en e-te delito se hallaba complicado Tarnés que fué cabo de la ronda de vigilancia, y que evacuadas estas y otras citas no dieron resultado: Que con tal antecedente comenzó sin embargo diligencias el juez de primera instancia del distrito de Palacio en 7 de diciembre del citado año de 1852 sobre la desaparición y presunto homicidio del D. Claudio Fontanellas, en las cuales vino á consignarse según D. Lamberto Fontanellas, hermano del D. Claudio, que este salió de casa hacia como cuatro años despues de haber comido, y no se le vió mas; según el abogado D. Manuel Torres, que la desaparición ocurrió en setiembre de 1845, y según doña Eulalia Fontanellas en el día 19 del espresado mes de setiembre de 1845; que según estos dos últimos testigos y doña Dolores Fontanellas se practicaron diligencias en su busca y se dió conocimiento del hecho á las autoridades, y según D. Ramon Serra y Monclús hacia dos años que el marqués de casa Fontanellas le manifestó algunas cartas que dijo ser de letra de su hijo escritas despues de la desaparición, y le encargó practicara diligencias que fueron infructuosas: Que D. Lamberto Fontanellas presentó tres cartas que dijo haber encontrado entre los papeles de su padre con una nota que decía que al dar parte de la desaparición de su hijo al general D. Manuel Breton para que tomara disposiciones á fin de descubrir la trama, puso en su poder tres cartas que había recibido: que una de dichas cartas tiene sello del correo interior de esta ciudad del día 7 de diciembre de 1845, está firmada por Claudio Fontanellas, y escrita de mano ajena, en la que pide á su padre le salve del peligro que le amenaza su existencia, y espera que uno de sus guar las le depara escapar si da una cantidad suficiente para vivir de renta en el extranjero; la otra de fecha 27 de diciembre de 1845 está escrita y firmada asimismo por Claudio Fontanellas, y en e-la lamenta que su padre no haya contestado á la que dice le escribió el 24, esplica sus sufrimientos, se acuerda de todos sus hermanos y con particular y repetido interés de su padre y espera verles de nuevo. La tercera sin fecha está escrita y firmada por su titulado jefe y solo contiene amenazas sino entrega la cantidad pedida, sin que se la determine, y sin otros méritos, oido el promotor fiscal se acordó el sobreseimiento sin perjuicio que aprobó la sala:

Resultando que anunció lo por los periódicos el regreso de D. Claudio Fontanellas á esta ciudad, acordó el juez de primera instancia del distrito de Palacio en 16 de mayo de 1861, que se le diese cuenta de las anteriores diligencias, y al mismo tiempo el excelentísimo señor gobernador civil le trasladó copia de la comunicación del marqués de Casa Fontanellas, participándole su satisfacción por el feliz arribo de su hermano D. Claudio; que el juez acordó acreditar la identidad de este, y sobre ello declaró el marqués en 17 del propio mayo, espresando que á medio día del 13 recibió una carta de su hermano Claudio, anunciándole que se hallaba á bordo del paquete *Puerto Rico*, por lo que mandó á recibirle á su antiguo dependiente D. Francisco Martí, y llegados á su casa le recibió y reconoció como tal hermano; y D. Francisco Martí, despues de contestar la cita, añadió que también le tenía por tal, fundado en su conocimiento antes de la desaparición, en haberle reconocido á primera vista el D. Claudio, y en lo que actualmente observaba en su fisonomía. Que en declaración jurada refirió el actualmente procesado, del modo que tuvo por conveniente, el hecho de secuestro de la persona, que dijo haber ocurrido á las seis de la tarde, á fines del año 1846, citando entre otros particulares que, fuga de poder de los secuestradores, se dirigió á la Barceloneta, permaneciendo ocho días en casa de un tal Tomás de oficina calafate; que el día 19 mandó el juez evacuar esta cita, y como se supiese el 21 que estaba en Marsella uno de este nombre, que se creyó ser el citado, y cuyo regreso se esperaba de próximo, quedó en suspenso el procedimiento hasta el 23, durante cuyo tiempo permaneció el procesado en la casa de D. Lamberto Fontanellas, como hermano; que por este abonó á D. Feliciano Roig, capitán del buque que le había traído desde América, 150 duros por el pasaje, 25 ad-más por préstamo durante la travesía, y entregó asimismo al procesado tres napoleones para el bolsillo, presentándose este en todas partes y gozando y disfrutando, bajo todos conceptos, de los respetos y consideraciones inherentes á tal posición y estado:

Resultando que habiendo llegado á noticia del juez de primera instancia que no obstante lo manifestado por don Lamberto Fontanellas en comunicación del 16 de mayo al gobernador de la provincia, y de lo declarado con juramento, abrigaba algunas dudas de que la persona llegada á su casa el día 15 fuese realmente su hermano D. Claudio, dictó auto el 23 del propio mayo, mandando ampliara su declaración en los términos que estimase, y constituido en la casa de este, le examinó y á otros varios testigos, por cuyas declaraciones estimando que existía motivo racional fundado para creer que el titulado D. Claudio Fontanellas era Claudio Felú y Fontanillas, decretó y realizó su prisión y continuó la causa hasta dictar sentencia, imponiendo al procesado la pena de doce años de presidio mayor con las accesorias, remitiéndola despues en apelación y consulta á esta superioridad, en donde ha quedado sustentada y conclusa legítimamente, habiéndose ade-más sustentado y resuelto negativamente dos incidentes de nulidad propuestos por el procesado, fundado el primero en ventilarse en esta causa una cuestión sobre el estado civil que debía ser resuelta previamente en juicio contradictorio, y el segundo en varios vicios imputados al procedimiento que asimismo resolvió el juez de primera instancia, otro incidente promovido por D. Antonio de Lara, pidiendo autorización para querrelarse de injuria y calumnias contra quien hubiese lugar, por algunas palabras ó párrafos del escrito de defensa de primera instancia, cuyas pretensiones de nulidad y autorización se han reproducido conjunta y alternativamente con la de absolución en el acta de la vista, así como también la de autorización solicitada por el defensor de D. Antonio de Lara para que rellease contra el abogado D. José Indalecio Caso por espresiones vertidas en su informe en defensa del procesado:

Resultando que el procesado esplica su desaparición diciendo que, según le parecia, á fines del 46, como á las seis de la tarde, al pasar por la calle de Santa Madrona fué detenido por cuatro hombres, que tuvo por individuos de la ronda de Tarrés, por parecerle que llevaban alguna señal ó divisa, que determinó luego diciendo que era una chapa amarilla en la gorra, los cuales le mandaron seguir y condujeron á una cueva á la derecha de la falda de Montjuich, y entrando en ella le obligaron á firmar un papel, reducido á decir á su padre que estaba preso, y que si quería librarse la vida entregase mil onzas, cuyo papel recogió despues uno de los cuatro hombres, que con otro salió de la cueva, regresando á poco rato: que al entrar en ella vió un cadáver ya en estado de descomposición, que se le amenazó con un puñal, y le despojaron de la levita y calzados; que los cuatro hombres comieron y bebieron, y se echaron á dormir dos á cada lado suyo; que poco antes de amanecer, temeroso de que atentaran contra su vida, y contando que estarían algo ebrios, se resolvió á tentar la fuga, logrando evadirse, y habiéndose dirigido al pueblo de Sans, llegó cuando prim ipiaba á amanecer, y sin detenerse ni hablar con nadie fué á la Barceloneta y casa de un tal Tomás, calafate, donde permaneció ocho días, hasta que este le proporcionó pasaporte y se embarcó para Buenos-Aires, en el bergantin goleta *Conchita* á Joven Conchita, capitán Graus ya difunto, y cuyo buque se perdió en las costas de Africa, según había oído; que salió sin fondos ni mas ropa que la puesta, conviniendo con el ca-

pitan que le pagaría dos onzas por el pasaje á su llegada: que en Buenos-Aires trabajó para ganárselas, usó distinto nombre, que despues dijo ser el de Santiago O'Donnell, y despues sirvió en las filas del ejército de aquel país: que se ausentó por haber creído que la detención era obra de su padre: que supo el fallecimiento de este estando en Buenos-Aires por un capitán llamado Pablo; que allí ocupaba una posición brillante, sin que nada le faltara, y había regresado por las indicaciones del capitán y piloto del buque que le trajo, pues sabedores de quien era por lo que les manifestó, le hicieron entender cuánto le convenia su regreso, y además reconoció como suyas las cartas de 7 y 27 de diciembre de 1845, presentadas por D. Lamberto Fontanellas en las primeras diligencias:

Resultando que al determinar el acusado la fecha de su desaparición, primero la fijó en el año de 1848 en su carta á D. Lamberto Fontanellas, escrita á bordo del buque paquete *Puerto-Ri* o; despues en una de sus declaraciones á fines de 1846, y luego en otra el 25 de setiembre de 1845 ó 46; y últimamente, en sus escritos de defensa, dijo que sucedió el 29 de setiembre de 1845, como á las seis de la tarde:

Resultando lo que ninguno de los Tomás de la Barceloneta ex-minados contestaron la cita del procesado; que constituido este en aquel la población por mandato del tribunal designó la casa núm. 95 de la calle de San Miguel, como en la que se albergó despues de fuirse de la cueva, y examinados los habitantes de ella desde 1845, Margarita Marqués, José Oriol Sanz y María-Francisca Guillen, resultó no haber vivido en ella ningún Tomás:

Resultando que según las comunicaciones de la capitania del puerto y de la comandancia militar de marina, no resulta que en setiembre ni octubre de 1845 saliese buque alguno para Buenos Aires con el nombre de *Conchita*, ni otro en que el capitán se llamase Graus:

Resultando por oficio del gobernador civil de la provincia y declaración de D. Ramon Serra y Monclús, jefe de la ronda denominada de Tarrés, á cuyos individuos atribuyó el procesado su detención en 1848, que esta fué creada en 1.º de julio de 1845, y que sus individuos vestían al uso del país sin que llevasen uniforme ni distintivo de ninguna clase:

Resultando que se han unido á la causa como documentos ocupados al procesado: 1.º un diploma ó despacho de alférez de artillería de Buenos-Aires de 22 de julio de 1838, á favor de D. Claudio, con el apellido enmendado, y que dice el procesado haberlo recibido en aquel estado; 2.º un pase ó pasaporte militar á favor de D. Claudio Fontanillas, su fecha 20 de setiembre de 1859, para su incorporación en el ejército de la Confederación Argentina; 3.º una lista de individuos de marina correspondiente al mes de octubre de 1859; 4.º el borrador de una espesición elevada á nombre de D. Claudio Fontanillas, solicitando volver al servicio del ejército en que había sido dado de baja, con posterioridad, según se infiere, á octubre de 1859, y en el cual, entre otros fundamentos y razones para ello, consigna la de hallarse reducido á una estrecha miseria; 5.º el pasaporte con que vino de América, extendido á favor de D. Claudio Fontanellas en 5 de diciembre de 1860:

Resultando que según afirma el piloto D. Antonio Roig, encontrando casualmente al procesado en América, y manifestándole este que pertenecía á la casa de Fontanellas, le invitó á que regresara, venció su repugnancia, motivada, según dijo, por resentimientos de familia, y le ofreció el pasaje en su buque, aunque no tuviese dinero para pagarlo, pues ya lo cobraría despues de la familia; que para esto se puso de acuerdo con el capitán D. Feliciano Roig, que se avino en admitirlo, mediante el pasaporte en regla, siendo el mismo Roig quien llevó á casa de Fontanellas la carta que desde el buque escribió el procesado:

Resultando que D. Lamberto Fontanellas y D. Francisco Martí, en segunda declaración espresaron sus dudas en cuanto á ser el procesado D. Claudio Fontanellas, y motivos en que las fundaban. Que doña Eulalia de Fontanellas y su esposo D. Antonio de Lara á su llegada de Madrid, negan absolutamente que lo fuese; cuya negativa sostienen D. Juan Freixas por sus antiguas relaciones de amistad con la casa; D. Salvador Azami, que hasta su desaparición trató á D. Claudio como hermano; D. José Figueras, profesor que lo tuvo dos ó tres años de alumno interno en su colegio; D. Eduardo Gibert, compañero suyo de colegio y pariente de la familia; doña Bernarda Prim, viuda de un antiguo empleado en la casa donde estuvo 42 años; D. Luis Sala, dependiente de ella hacia 32; José Miguel, albañil que trabajaba en la misma cuando la desaparición, y D. Joaquín Castelló, que estaba al servicio de D. Francisco Fontanellas.

Resultando que según declaración de D. Lamberto y doña Eulalia Fontanellas, D. Francisco Martí y del procesado, D. Claudio Fontanellas y Sala, cayó de un caballo en el camino de Sarriá, fracturándose la pierna derecha cerca del tobillo; que reconoció el procesado por los médicos forenses, no le encontraron señal alguna de fractura en dicha pierna; que dos testigos del plenario, refiriéndose á noticias de la familia, espresaron que el percance ocurrido al D. Claudio Fontanellas en el camino de Sarriá, consistió en la dislocación del tobillo, fracturándose el hueso; que el propio D. Lamberto en su ratificación habló de dislocación refiriéndose á dicho acontecimiento, y también de dislocación D. Antonio de Lara, aunque espresando haber quedado por sus resultados una cicatriz; que asimismo durante el plenario le reconocieron los facultativos don Benigno Armeriz, D. José Oriol y D. José Puig, como testigos: á su instancia, de los cuales los dos primeros declararon haber e-contrado que el procesado tenía una cicatriz en la pierna derecha de forma lineal, producida, según les dijo éste, por haber caído de un caballo, y aunque en lo físico nada particular se observaba, apreciaba no poder jugar bien la articulación del pié con la pierna, y el tercero que tenía una cicatriz hecha á consecuencia de una herida por un cuerpo extraño, de carácter contundente y cortante, de una pulgada desde la parte posterior á la anterior de la articulación del pié con la pierna. Que examinado igualmente como testigo del procesado D. Benigno Turrell, cirujano de Sarriá, de 71 años de edad, por ser el que asistió y curó al D. Claudio Fontanellas en su enfermedad por aquella fractura, dijo que en un domingo de abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro asistió á la primera curación de un hijo de D. Francisco Fontanellas, á quien conocía anteriormente, y despues de sacarle la bota encontró que tenía fractura lo el hueso peroné del pié derecho con salida de una esquirla por la parte esterna y tercio inferior de la pierna, que produjo una úlcera que se presentó primero en un estado normal y despues con carácter gangrenoso, por lo que hubo necesidad de tocarlo con la piedra infernal, quedando de sus resultados una cicatriz que debía subsistir, que el procesado no tenía cicatriz ni señal que pudiese indicar la preexistencia de la úlcera gangrenosa procedente de la perforación que hubiese oido producir la fractura del hueso peroné, y si únicamente la señal como de un ra-zguño que no era consecuencia de la fractura y esquirla, y que no le reconocía por el hijo de Fontanellas á quien curó:

Resultando que preguntado el procesado en la primera indagatoria de 24 de mayo de 1861 por el apellido materno contestó que lo ignoraba por no haberlo usado nunca, y preguntado de nuevo sobre ello en otra de 2 de junio siguiente mostró igual ignorancia; que preguntado asimismo por las personas que componían la familia de Fontanellas antes del secuestro de D. Claudio, omitió la de la hermana de este Frascueta, á la que tuvo tan presente en su carta de 27 de setiembre de 1845:

Resultando que los maestros revisores de letras D. Agustín Mirale y D. Gervasio Gronlona, despues de cotejar las cartas-folios 33 y 35, escrita la primera y firmada las dos por D. Claudio Fontanellas, con la carta-folio 117, escrita por el procesado á bordo del paquete *Puerto-Rico*, y demás firmas de este en los autos, aseguran caligráficamente que la escritura y firmas de aquellas de ningún modo fueron ejecutadas por la misma mano que escribió y ejecutó estas; y que entre otras razones para fundar su juicio, espresaron al tiempo de ratificación en plenario, las de la corrección ortográfica de unos y otros escritos, pues al paso que D. Claudio Fontanellas en su carta no incurrió en otro error que el de poner una s por una e, y al contrario el procesado en la suya; y en lo que escribió en los actos equivocó la g s e y z, omite la h y n, muda y sepa-

ra las sílabas de una misma dición: añaden que cualquiera que posea una mediana instrucción conocerá á la simple vista las faltas que indican, y que de ello deducen ser de todo imposible que el sujeto que escribió la carta-folio 33, sea el mismo que escribió la del 117, pues aquel poseía la ortografía con bastante exactitud, en la que debía haberse perfeccionado y de ninguna manera cambiado, á no sufrir alguna alteración mental.

Resultando que D. Claudio Fontanellas y Sala según su partida de bautismo nació en 15 de diciembre de 1822, que en el pasaporte de 5 de diciembre de 1860 que el procesado trajo de Buenos-Aires, fijó como suya la edad de 32 años, en su primera declaración de 17 de mayo de 1861 dijo que tenía unos 33 años, y en la indagatoria del día 24 del mismo mes espresó tener 35.

Resultando lo que durante el plenario suministró el procesado prueba de testigos para acreditar que era D. Claudio Fontanellas, y que de los 47 que sobre el particular declararon, 14 lo afirmaron fundados en razones de conocimiento, servicios en la casa como criados, haber lactado algún tiempo al D. Claudio, llevar cartas, cobrado letras y otros de igual clase; 11 solo de concepto; cinco de creencia por las conversaciones que con él han tenido; 10 ni afirman ni niegan que sea el tal D. Claudio, y uno que es Leopoldo Rossi, que si bien lo afirma anteriormente no le había reconocido.

Resultando que Magdalena Vidal, testigo del plenario, manifiesta haber visto al sujeto al procesado y observado en él la mala conformación del pecho, una peca en el costado derecho, otra en la parte inferior interior del brazo del mismo lado y la pierna derecha muy peluda, cuyas señales dice que concurrían en D. Claudio Fontanellas: Que Rosa Poch, testigo asimismo del plenario, determina también como señales del Fontanellas la mala construcción del pecho, una peca en el costado derecho, una ó dos en la parte exterior inferior del brazo derecho y el resentimiento de un pié, efecto de dislocación por caída resbalando en una piedra; y que los médicos como testigos reconocieron al procesado, además de lo ya referido en cuanto al resentimiento del pié, dijeron haberle encontrado en la parte anterior del sobaco derecho un lunar como una lenteja y otros menores ó pecas en lo demás del cuerpo y brazos, y en el pecho un aumento del volumen en las partes laterales que daba lugar á una subintración del esternon en la parte inferior; bien que según dos de ellos está en lo general bastante bien ó bien formado.

Resultando que D. Odón Fenoll, D. José Giró y don Crescencio María Mollet, director el primero y profesores los segundos de la escuela Normal, despues de cotejar las cartas-folios 33 y 35 indubitados de D. Claudio Fontanellas, con la del folio 117 indubitada, asimismo del procesado, afirmaron en concepto de testigos de este que entre una y otra se observaba bastante analogía ó similitud, aunque con algunas diferencias, que atribuyeron á la diversidad de fechas y tiempo transcurrido.

Resultando por la declaración de D. Gerardo Rodés, testigo del sumario, y en parte por la del procesado, que á las cuatro de la tarde del día 18 de mayo de 1861, hallándose este de visita en casa de doña Josefa Fontanellas, en la que también se encontraba Rodés, dirigiéndose á este, le manifestó conocerle mucho por haberle visto en casa de D. Gabriel Romeu, habitante en la plaza de San Miguel de la Barceloneta; que Gerardo Rodés, según espresa, vino por primera vez á Barcelona en 1850, empezó á frecuentar la casa de Romeu en 1853; y conoció en ella al procesado en 1854, como Claudio Felú, aprendiz en casa del droguero Antonio Coll, que habitaba el piso bajo de la de Romeu; que el testigo Antonio Coll reconoció al procesado por Claudio Felú y Fontanillas, á quien tuvo de dependiente en su tienda los dos años poco mas ó menos despues del cólera de 1854, pasando desde ella á trabajar á la fábrica de fundición del Nuevo Vulcano, (que despues resultó ser la de Domenech), y sin que le volviera á ver hasta el año de 1856, en que aquel tomó parte con los revoltosos, habiendo sabido que despues se embarcó para Ultramar, añadiendo en la ratificación que la entrada de Felú en su casa fué dos años antes del cólera, ó sea en 1852; que D. Gabriel Romeu contestó las citas de Rodés, y reconoció al procesado por el Claudio Felú, dependiente de la casa de Antonio Coll; que los testigos Isidro Carbonell y José Palau le reconocieron asimismo por Claudio Felú, conocido por el droguero que con ellos trabajaba en julio de 1856 en la fábrica de fundición de Domenech; que por tal le reconoció también Francisco Sust, con quien había servido en la infancia nacional; y últimamente, Joaquín Felú y Joaquina Fontanillas le reconocieron por su hijo Claudio, así como Celestino y Carmen por su hermano, y D. Ramon Felú por su sobrino.

Resultando que el procesado suministró prueba de testigos para acreditar que no era Claudio Felú y Fontanillas, y aun la imposibilidad de serlo; que sobre lo primero declaró 13 testigos, de los cuales ninguno afirma que no lo sea, y algunos su creencia ó concepto de que no lo es; otros de oídas y cinco lo ignoran, figurando entre los de creencia Teresa Masot y su marido Francisco Fernandez, ama de leche la primera, que dice haber sido de Claudio Felú; que sobre lo segundo declaran seis que afirman haber visto al procesado en América en los años 1851, 1852 y 1853, y respectivamente que se le co-ocia de público por Claudio ó capitán Claudio, y que en 1852 llevaba vendada la mano por la herida recibida en un desafío.

Resultando que Claudio Felú y Fontanillas, según su partida de bautismo, nació en 3 de febrero de 1837; que los médicos forenses en su declaración conceptuaron que el procesado debía tener de 24 á 26 años de edad; D. José Puig, médico testigo del plenario de 30 á 34, y el procesado en el borrador de espesición que obra al folio 108 del inferior, escrita de su mano en América con posterioridad al mes de octubre de 1859, pidiendo volver al ejército en que había sido dado de baja, consigna las frases de la *juventud que forma su edad al presente la posibilidad de un individuo joven*; que según varios testigos del sumario Claudio Felú tiene una herida en un dedo que se estropeó trabajando en la fundición; que Joaquina Fontanillas, madre de Claudio Felú, determinó como señales de su hijo algunos lunares en la espalda izquierda, según le parecía, y una quemadura en la nalga derecha, según su creencia, que se causó siendo niño por haber caído en el brasero; que reconoció el procesado por los médicos forenses y por los que como testigos suministró este, le encontraron tener en el dedo medio de la mano derecha y su parte superior, una cicatriz y otra más pequeña en la parte media superior del propio dedo, producidas según unos por cuerpo cortante, y según otro por instrumento que no le era posible determinar; que en cuanto á lunares, le encontraron los ya anteriormente reseñados, y respecto á la quemadura, los médicos testigos únicos que sobre ello le reconocieron encontraron tenía en la nalga izquierda una cicatriz de pulgada y media de extensión y una de latitud, de circunferencia irregular constituida de una piel rugosa, espesando uno de ellos, D. José Puig, que nada había en las nalgas que le indujera á creer que hubo quemadura, pero no sabía la causa que produjo aquella cicatriz.

Resultando que el testigo Antonio Coll durante el plenario presentó una carta que dijo haber encontrado entre sus apuntes de fecha 18 de setiembre de 1852 y estar escrita por Claudio Felú: que practicado por los maestros revisores el cotejo de ella con las del procesado, folio 117, dijeron que si bien á primera vista se presentaba algo distinta la letra de una y otra por haberse escrito la primera con pluma de aze su namente cansada, en el fondo tenía el mismo carácter, aunque mas imperfecto y guardaba relación encontrándose los mismos vicios ortográficos; deduciendo de todo que eran de una misma mano; que asimismo los peritos calígrafos presentados por la defensa como testigos, practicado igual cotejo, opinaron ser una y otra de mano distinta, no encontrando otra analogía en la letra de ellas que la que siempre existe entre caracteres algo parecidos.

Resultando que el procesado en el otro 21 de su escrito de defensa en primera instancia de 2 de julio de 1861 consiguió haberse resentido notablemente su salud desde que bebió un vaso de agua en la noche ó madrugada que se le redujo á prisión, pidiendo á su virtud una consulta de médicos, á lo cual proveyó el juez que usara de la libertad de acción valiéndose de los facultativos que se prestarán á sus deseos; que en el octavo otro 5 de su escrito de defensa en segunda instancia de 25 de junio de 1862, propuso justificar que llegado á la cárcel en la ma-

drugada del 24 de mayo de 1861 apareció envenenado por efecto de aquel vaso de agua, y que a esta prueba no pudo negar la sala, reservándose su acción para denunciar el hecho.

Resultando que D. Antonio de Lara en sus escritos de folios 411 y 421 ramo del inferior pidió autorización para querrelarse de injuria y calumnia contra el procesado y cualquier otro que correspondiese por las frases consignadas en el escrito de folio 253 diciendo que había sido mal esposo y mal padre cuando D. Francisco Fontanellas dispuso en su testamento que desheredaba a doña Joaquina y sus sucesores en el caso de que permitiesen que dicho Lara o algún pariente suyo administrase los bienes de la herencia, y haberse dicho en la defensa que sobre el año 1838 se le siguió una causa sobre falsificación de documentos.

Considerando que esta causa no tiene por objeto resolver una contienda sobre derechos de filiación o parentesco del procesado con la familia de Fontanellas fundados en el nacimiento, y si únicamente el hecho concreto de haber fingido ser el D. Claudio Fontanellas y Sala desaparecido de la casa de sus padres en setiembre de 1843, hecho que teniendo por base necesaria el dolo en su realización corresponde a la esfera de lo criminal y constituye el delito de usurpación del estado civil de otro, previsto y penado por el artículo 394 del Código; que debe ventilarse y resolverse criminalmente.

Considerando que la ley establece como regla general, el procedimiento de oficio para la persecución de los delitos sin mas excepciones que las que ella determina; que entre las excepciones no comprende el de usurpación del estado civil; y que a su virtud puede perseguirse este de oficio sin necesidad de querrela ni previa denuncia.

Considerando que el delito de usurpación del estado civil, afecta principalmente al individuo cuyo estado se usurpa, y solo por derivación a los demás de su familia; que la aceptación del usurpador, por cualquiera de estos como miembro de ella no puede constituirle en un estado de posesión que deba respetarse y discutirse dentro del círculo de las leyes civiles desde que consta ó hay sospecha de la usurpación; porque el derecho no ampara, ni protege la tenencia emanada del delito, y tenencia es y no más la que tienen el ladrón y el usurpador en la cosa robada ó usurpada; que por ello el reconocimiento del D. Lamberto no creó a favor del procesado un título de verdadera y propia posesión que impidiera el ingreso y la continuación del juicio criminal, para la averiguación y castigo del delito de usurpación del estado civil de D. Claudio Fontanellas y Sala, desde que aparecieron racionales fundamentos para presumir su comisión, y que era su autor el procesado.

Considerando que el estudio de esta causa en su conjunto, sus detalles y en su parte mas íntima y profunda, revela de una manera evidente que los vicios de nulidad opuestos en segunda instancia a la forma estrinseca del sumario, aceptado como válido en la primera, no son en el fondo sino insinuaciones maliciosas contra la imparcialidad y probidad de las personas que en él han intervenido con carácter público ó privado; porque de otro modo la buena fe y la sana razón comprenden que, atendida la índole especial de las actuaciones incoadas con la providencia de 23 de mayo de 1861, las consideraciones debidas al que entonces figuraba aun como hermano del marqués de diligencia de confrontación del supuesto hermano con los testigos, la prudencia y los deberes sociales exigían del juez instructor que se trasladase a la casa del mismo que había de ser identificado, con preferencia a comenzar por la traslación y retención de éste en su audiencia; que al obrar de este modo, ni abusó de su autoridad, ni infringió ley alguna, ni causó nulidad, como tampoco porque actuase en horas de la noche sin habilitación previa; ni porque los testigos declararan sin preceder mandato de citación, ó porque precediendo no se consignara, pues que lo esencial en esta parte es la declaración misma; que los que se califican de careos no fueron sino simples diligencias de reconocimiento, en las que no podían rescindir contestaciones y reconveniciones que no ocurrieron; que conluciendo la ley al celo e inteligencia del juez instructor, la elección de los medios lícitos de prueba que entienda ser mas directos y apropiados para la comprobación del delito y delincuente durante el sumario, no causa nulidad la omisión de alguno que pudiera haber sido oportuno, y menos la de aquellos que fueron verdaderamente innecesarios, como lo eran: 1.º la averiguación del embargo de Claudio Felú para Buenos-Aires en 1837, y pasaporte que llevaba, porque del sumario aparece que D. Claudio Fontanellas no había salido para aquel punto en setiembre de 1843, que era lo importante; 2.º el reconocimiento de ropas y efectos por el procesado, porque no ha negado después que fueron suyos, ni ha alegado la ocultación de ninguno; 3.º el reconocimiento por el mismo del libro copiadador que presentó D. Lamberto Fontanellas para el cotejo de letras, porque tal copiadador era innecesario al efecto y la diligencia la practicaron además los maestros revisores con la carta de folio 33, reconocida por el procesado como indubitable de D. Claudio Fontanellas; 4.º no haber proveído la averiguación de los documentos y diplomas que trajo a la anterior al año 1838, porque intentado sobre ello, si bien dijo haber traído mas de uno, ni resulta de su contestación cual fuese, ni lo ha dicho nunca, ni lo ha probado ni siquiera articulado; 5.º y últimamente, que no puede ser causa de nulidad que la familia Felú viese al procesado por una rejilla en el acto del reconocimiento, porque sobre no ser este un modo reprobado y si lícito y usual en todos los juzgados de Barcelona, existían consideraciones de ley y de prudencia que así lo ordenaban, y porque basta para la prueba probatoria del acto, que se practicara, y que la familia Felú pudiese verle, y contra la práctica del acto y aquella posibilidad nada se ha probado ni intentado probar.

Considerando que en la convicción de no ser dable sostener, dentro del círculo legal y de las buenas prácticas la verdad de los vicios imputados al sumario, se ha recurrido al medio ilícito de presentarle ante la consideración judicial y estra-judicial como el resultado de una confabulación tenebrosa organizada por la familia Fontanellas, conocida por el juez instructor, y realizada por todos, a sabiendas y de acuerdo con los testigos, para usurpar al procesado su haber hereditario y la sucesión al marquesado de Fontanellas; que la imputación de tan grande delito carece no obstante, de raíz y apoyo en el proceso, pues sobre ello nada se ha justificado ni articulado nada para justificarlo; que sin embargo, se ha consignado de una manera explícita en el escrito de defensa de segunda instancia; que además se ha dado a este escrito una publicidad indebida por medio de la imprenta; publicidad que necesariamente debía conducir a falsear la opinión, a difundir la alarma en todas regiones, y mas principalmente a calumniar a una autoridad judicial en el ejercicio de su cargo.

Considerando que el modo y tiempo como ha venido a iniciarse en esta causa el hecho del supuesto envenenamiento del procesado en casa de D. Lamberto Fontanellas, en la madrugada del 24 de mayo de 1861, revelan que tal envenenamiento es otro recurso estremo e ilícito de la defensa, inventado para dorrar sobre el sumario un tinte siniestro, que sublevara las conciencias haciéndolas dudar hasta de lo mismo que confiesa y perjudica al procesado; que el tribunal llenando su verdadera misión, ni pudo ni debió admitirle a prueba, y si limitarse como lo hizo a autorizar su denuncia como delito, porque su falsedad aparecía evidente y conocida lo suficiente de su origen, atendiendo a que la primera indicación de este hecho como envenenamiento se hacia en los autos a los trece meses después del día de la supuesta comisión y mas principalmente a que según los reglamentos de la cárcel de esta ciudad y junta auxiliar de las mismas, era imposible que tal hecho a ser cierto hubiera dejado de ser conocido por estas, por el gobernador civil, juez de la causa, comisión de visita diaria, facultativo y practicante de la casa, y de este superior tribunal por las visitas semanales, debiendo siempre constar registrado en los libros de aquella, no obstante lo cual ni resulta queja, ni noticia ni providencia por quien debía darla ó recibirla, ofreciéndose por toda justificación el dicho del alcalde, cuando ya no lo era, el de su consorte, el de un mozo sirviente y el de un facultativo que no siendo el del establecimiento, ni siquiera pudo visitar al preso sin mandato escrito del juez de la causa, convencido más y mas la impostura, el no haber denunciado el procesado aquel hecho como delito a pesar de la autorización que para ello le otorgó la sala.

Considerando que el delito de usurpación del estado civil de otro, envuelve una cuestión de la identidad entre el usurpador y el usurpado, que ha de resolverse en el ca-

so del actual proceso por la comparación de las cualidades indubitadamente constitutivas de la individualidad de D. Claudio Fontanellas y Sala, dentro de un período de tiempo determinado, con las de igual clase del procesado dentro del propio período, que respecto a D. Claudio Fontanellas, es conocido como cierto, el que empieza en su nacimiento el día 15 de diciembre de 1822 y concluye en su muerte de diciembre de 1845, y dentro de este período son cualidades constitutivas de su individualidad: 1.º su edad; 2.º sus cartas; 3.º la fractura de la pierna derecha por haber caído de un caballo; 4.º el secuestro de su persona y la duración de este secuestro; que a este período y estas cualidades añade el procesado otro período, que empieza con la fuga de la cueva de Monjuich, donde dice le tenían secuestrado los malhechores, y acaba con su regreso a esta ciudad el 15 de mayo de 1861, y determina como cualidades históricas del D. Claudio Fontanellas dentro de este período: 1.º, su permanencia por ocho días en casa de un tal Tomás de la Barceloneta; 2.º, su embarque y llega a la Buenos-Aires; 3.º, sus servicios prestados con el nombre de Santiago O'Donnell en el ejército de aquel país, y sus ascensos desde soldado hasta oficial; 4.º, haberse extendido al Santiago O'Donnell en 1838 el primer despacho de su empleo, con el nombre de Claudio Fontanellas; y 5.º, que el sugeto conocido antes por Santiago O'Donnell era y es D. Claudio Fontanellas y Sala.

Considerando que D. Claudio Fontanellas y Sala, el día 15 de mayo de 1861, en que el procesado llegó al puerto de Barcelona, debía tener 38 años y cinco meses de edad, según su partida de bautismo, cuya edad no tiene el procesado según sus propias manifestaciones judiciales, estra-judiciales y pruebas del proceso, pues que en el pasaporte que trajo de Buenos-Aires consignó la de 32, en su declaración jurada la de 33, en su inaguratoria la de 35, los médicos forenses le atribuyen la de 24 a 26, y el médico D. José Puig, testigo a su instancia, la de 30 a 34; que siendo físicamente imposible que un individuo tenga a la vez dos edades, y no teniendo el procesado la de 38 años y cinco meses, que era la de D. Claudio Fontanellas y Sala, es asimismo un imposible físico que aquel sea este, y que ambos sean una misma ó idéntica persona.

Considerando que de la causa resulta y el procesado reconoce que la escritura de la carta de folio 33, y la firma de esta y la del folio 35, pieza del inferior, son indubitables de D. Claudio Fontanellas y Sala, que los peritos revisores de letras, después del oportuno cotejo aseguran que la escritura y firma de aquellas, de ningún modo fué hecha y ejecutada por la misma mano que escribió y ejecutó la carta del procesado folio 117 y sus firmas en los autos. Que si bien los testigos calígrafos suministrados en plenaria suponen que hay analogía entre las espresadas cartas y firmas, hasta la inspección y comprobación practicadas con buena fe y mediano criterio para comprender que unos y otros documentos se diversifican por la escritura, el lenguaje, el estilo y la ortografía, hasta el punto de no ser posible confundirlos sino por error ó ignorancia próxima a la voluntariedad.

Considerando que en el proceso consta, hasta por confesión en parte del procesado, que D. Claudio Fontanellas en el mes de abril de 1844 cayó de un caballo en el camino de Sarriá, y se fracturó el hueso peroné del pié derecho con salida de una esquirla, que produciendo una úlcera, fué cauterizada, y dejó una cicatriz indeleble en aquella parte; que los facultativos forenses no encontraron en la pierna derecha del procesado señal alguna de fractura, ni tampoco determinaron ninguna, los que a su instancia le reconocieron, y que D. Bernardo Tarrell, cirujano de la asistencia y curación de D. Claudio Fontanellas en aquella fractura, y testigo del procesado, después de reconocerle, afirma que éste no tiene cicatriz ni señal de la fractura, ni de la úlcera, y tambien que no es el hijo de Fontanellas, a quien asistió y curó.

Considerando que el secuestro del procesado duró una noche, cuando el día de setiembre se prolongó por tres meses cuando menos, ó sea desde 25 de setiembre de 1845 hasta 27 de diciembre del propio año, fecha de su carta conocida como última de las que dirigió a su padre en aquella situación.

Considerando que si bien Rosa Poch, testigo del plenario, determinó como señales de D. Claudio Fontanellas la existencia de una peca en el costado derecho, una ó dos en la parte exterior inferior del brazo derecho, la mala constitución del pecho y el resentimiento de un pia, efecto de dislocación por caída resbalando en una piedra, sin embargo no resulta justificado que D. Claudio Fontanellas tuviese estas señales, que este testigo aparece además contradictorio en su dicho, é inexacto en lo relativo a la causa de la que denuncia como dislocación, y que los facultativos como testigos del procesado le reconocieron, no solo le encuentran las pecas que aquella determina, sino otras muchas en todo su cuerpo que no menciona, y lejos de contestar la mala construcción del pecho, aseguran tenerle en general bien conformado.

Considerando que para aceptar como tipo de identidad entre el procesado y D. Claudio Fontanellas, los acontecimientos históricos que le atribuyen en el período que empieza con su fuga de poder de los secuestradores y termina con su llegada al puerto de Barcelona en 15 de mayo de 1861, era indispensable establecer antes como base la posibilidad ó verosimilitud de su realización en el mismo, y unir de tal modo el primer período al segundo, que juntos formaran la historia de un solo individuo, y no la historia de dos individuos; que se proba además la verdad de los hechos que los constituyen por los justificativos propios y exclusivos de su índole, que se acreditara que tales hechos ocurrieron al llamado Santiago O'Donnell; que el Santiago O'Donnell se llamó de puse Claudio Fontanellas; que el que se llamó Fontanellas lo era en efecto, y que el que lo era, es el procesado.

Considerando que admitiendo el día 25 de setiembre de 1845, como fecha del secuestro de D. Claudio Fontanellas, por ser la que mas favorece al procesado entre las varias que determina, y apareciendo de su confesión, que se fugó de la cueva la madrugada del día siguiente (26) que transcurrido se embarcó para Buenos Aires (5 de octubre), que a este punto llegó después de cuarenta y cinco días de viaje (19 de noviembre), y que a estos hechos enlazan los demás que constituyen aquella historia militar, se adquiere la evidencia de que tal historia, si puede ser cierta y pertenecer al hombre que en 4 de octubre de 1845 se embarcó para Buenos-Aires, ese hombre no es don Claudio Fontanellas, y que es imposible, y por lo imposible, respecto al mismo; porque de autos consta, y el procesado reconoce, que D. Claudio Fontanellas, en 26 de setiembre en los meses de octubre y noviembre y hasta diciembre de 1845 estaba secuestrado, y escribió las cartas de 7 y 27 de dicho mes último, cartas de las cuales una tiene estampada la fecha en el sello del correo interior; que esa historia no le pertenece, y que es inútil en su todo y sus detalles, para admitirla como tipo de identidad entre una y otra persona, siendo es a la primera y esencial razón porque el tribunal denegó la prueba articulada para justificarla.

Considerando que estando confeso el procesado de haber conocido a Gerardo Rodés en casa de un tal Roman antes de ausentarse para América, y constando por los dichos de Rodés, Gabriel Roman y Antonio Coll, que aquel vino por primera vez a Barcelona en 1830 que empezó a frecuentar la casa de Rome en 1833, y no conoció al procesado en casa de Rome hasta fines de 1834, resulta necesariamente falsa así mismo en cuanto a su persona aquella historia de América, siguiera en el período de 1843 a 1854 que estaba en Barcelona, y que esta facultad hace inútil su prueba, y justifica doblemente su negativa.

Considerando que es igualmente falsa, en cuanto a su persona, por las indicaciones que existen en el proceso de ser Claudio Felú y Fontanells, y no D. Claudio Fontanellas como así lo convence entre otras, las declaraciones de Antonio Coll, que lo tuvo de aprendiz en su casa después de 1832, las de Isidro Carbonell y José Palau, que con él trabajaron en 1835 en la fábrica de fundición de Domenech, y las de Joaquín Felú y Joaquina Fontanells, Celestino y Carmen Felú, y la de D. Ramon Felú, que le reconocen los dos primeros por su hijo, el tercero y cuarto por su hermano, y por su sobrino el quinto, que por lo hacen comprender las de los facultativos forenses, que le asignan la edad de 24 a 26 años; las frases consignadas en el borrador de posición que escribió en América con posterioridad al mes de octubre de 1859 pretendiendo volver al ejército, en que decía: *ala juventud que*

forma mi edad al presente con individuo joven; las declaraciones de los médicos forenses y médicos testigos a su instancia, que le encontraron tener una cicatriz en el dedo anular de la mano derecha, que resultaba haberse estropeado trabajando lo en la fundición, y además estos últimos una cicatriz constituida por una piel rugosa en la parte inferior interna de la nalgua izquierda, que parece corresponder a la quemadura que sufrió Claudio Felú en aquella parte siendo niño.

Considerando que tampoco se ha probado la verdad de los hechos que forman aquella historia de América, ni se ha intentado la debida según su índole, porque tratándose de acontecimientos en la carrera militar, que deben estar registrados en las oficinas del país en que ocurrieron, la prueba escrita y documental era la propia y única, ó cuando menos indispensable como principio de ella para justificarlo, y no la de testigos sola y como principal, lo que fué otra razón de su negativa.

Considerando además que tal historia aparece falsa en todos sus detalles hasta el año 1837, comprendiéndose que ha sido inventada con el fin exclusivo de llenar el vacío desde 1845 hasta aquel año, recurriendo al doble supuesto del cambio del verdadero nombre por el de Santiago O'Donnell, y al de no haberse extendido ningún despacho con el de Claudio Fontanellas hasta 1858, época en que ya Claudio Felú podía estar en América y servir en el ejército de Buenos-Aires en clase de oficial de artillería ó de Marina.

Considerando que tal falsedad la convence: 1.º la razón que dice el procesado le indujo a espariarse después de su fuga de la cueva; porque ni del proceso resulta que don Claudio Fontanellas tuviese motivo para presumir que el secuestro fuese otra de su padre ni que esta fuese su creencia, ni aquellos sus propósitos cuando obtuviese la libertad, y si al contrario, según su carta de 27 de diciembre de 1845, que su deseo y decidida intención eran volver a la casa paterna. 2.º No indicarse motivo alguno para cambiar su nombre con el de Santiago O'Donnell. Tercero. Su afán de impedir toda prueba que evidenciase la falsedad de lo relativo al buque y capitán que le condujo a América, pues de este dijo que había muerto y de aquel que se había perdido en las costas de África, y si bien designó los nombres de uno y otro, por las pruebas practicadas de oficio resulta, que en aquella época no salió buque para Buenos-Aires con tal nombre ni tal capitán. 4.º No haber usado el apellido de Fontanellas en América, pues sobre estar de acuerdo en que no lo usó oficialmente hasta 1858, se observa enmendado el apellido en su diploma de alférez que dice haber recibido como se encuentra y que de ningún modo dice Fontanellas que en el borrador de posición antes mencionado el mismo no se titula Fontanellas, sino Fontanells, y Fontanillas se lee tambien en el pasaporte ó pase militar de 20 de setiembre de 1859. 5.º La falsedad de los motivos que se pone para mantener en América después de saber el fallecimiento del padre de D. Claudio Fontanellas, ó sea que ocupaba una posición brillante, porque en la ya dicha posición posterior a octubre de 1837 consignó *que él habiéndose dado de baja en el ejército lo ha reducido a una extrema miseria;* y la de *que quiere buscar un porvenir menos azaroso que el presente;* lo cual prueba que en efecto en 1859 se encontraba reducido a la miseria, y lo confirma haber hecho al fiado su viaje a España, haber recibido 300 reales prestados del capitán del buque durante la travesía, y algunas camisas para poder mudarse, y que ya en la casa de don Lamberto hubo de darle este tres napoleones para el bolsillo.

Considerando que asimismo aparece inverosímil y conjuntamente falsa la espresada historia en todo su período, desde el secuestro hasta su embarque para Buenos-Aires: 1.º Porque habiendo tenido lugar la desaparición de D. Claudio Fontanellas la tarde del día 19 de setiembre de 1845, el procesado en su carta a D. Lamberto desde el paquete Puerto-Rico, la fija en el año 1848, y luego en 1846 en su primera declaración, y después en otra en 23 de setiembre de 1845 ó 1846. 2.º Porque supone que los secuestradores eran individuos de la ronda de Tarrés y que los conoció por la chapa que llevaban en la gorra, y consta oficialmente que esta ronda fué creada en 1848, y como secreta no usaba de signo exterior que la diera a conocer al público. 3.º Porque dice que los secuestradores le hicieron firmar un papel al entrar en la cueva, pidiendo 1,000 onzas a su padre, y sin embargo resulta que no fué un papel sino dos cartas, y aún más, según el contenido de aquellas y en fechas diferentes las que dirigió D. Claudio Fontanellas a su padre, y que en ninguna fija en 1,000 onzas el precio del rescate. 4.º Porque despañado, como dice lo fué, del calzado y levita por los malhechores, custodiado por cuatro de ellos, colocados dos a cada lado, y teniendo a la vista aquel cadáver en estado de descomposición que espere a habia en la cueva, es hasta inverosímil, no solo que lo cruzara la fuga, pero ni siquiera lo intentara. 5.º Porque lo es asimismo, que conociendo como lo era del terreno, se dirigiera a Sans para ir a la Barceloneta, que ocupa una posición topográfica enteramente opuesta a la de aquel pueblo, y tambien que todo este trayecto lo recorriera, al parecer, descalzo y en mangas de camisa, sin que hubiera en nadie ni llamara la atención de nadie al verle cruzar aquellos caminos en horas tan impropias, y en situación tan irregular y estraña. 6.º Porque sobre no contar en cita ninguna Tomás de la Barceloneta, conducido a este arrabal por orden del juez de primera instancia, y habiendo designado la del número 93 de la calle de San Miguel, como la habitada por aquél Tomás, en donde se albergó después de fugarse de la cueva, consta que nunca desde 1845 la había habitado ninguno que tuviera este nombre.

Considerando que a tantas y tan robustas pruebas de inverosimilitud, de falsedad y de imposibilidad física de ser el procesado D. Claudio Fontanellas y Sala se agregan el empezar la carta que dirigió a D. Lamberto Fontanellas desde el paquete Puerto-Rico con el término ó título de corteja al Sr. D. Lamberto, y conculca con la fórmula no menos cortés de S. S. S. término y fórmula, impropios é imposibles en una carta del hermano al hermano; su ignorancia de la verdadera edad de don Claudio Fontanellas; no enumerar entre los individuos de la familia, a doña Francisca, hermana del D. Claudio; ignorar el apellido de la que supone ser su madre, cuando por el fué interrogado, y no una, sino dos veces y en fechas distintas; y más que todo, observar, como en esta causa se observa, que habiendo permanecido en casa del D. Lamberto por más de siete días en plena libertad, con independencia absoluta, y de haber recorrido durante ellos las calles, los cafés, los paseos, los teatros y demás sitios públicos de la ciudad, tiempo y ocupación sobrado a propósito para reanudar sus relaciones anteriores al secuestro y hacer reminiscencia de todos los acontecimientos de familia, de todos los actos del tiempo de su infancia y adolescencia, sin embargo, durante el sumario nada cita, nada refiere, a nadie invoca para defender el nombre y posición social que se le disputa, y cuando el juez le interroga y le insta, ó permanece mudo ó quedan desmentidos sus acentos en el punto esencial de su identidad.

Considerando que examinada y apreciada la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos del sumario y plenario relativas al hecho de ser ó no el procesado don Claudio Fontanellas y Sala, según el criterio que establece la ley 40, título 16, partida 3.ª, y atendiendo a que la verosimilitud de la gran base de la veracidad del testimonio y su perfecta concordancia con los resultados de las demás pruebas de la causa, la garantía mas fuerte de su credibilidad, debe entenderse que han dicho la verdad aquellos que directa ó indirectamente niegan que lo sea.

Considerando que por todo ello existe la evidencia moral que requiere la ley 12, título 14, partida 3.ª, de que el proceso lo fingiendo ser el D. Claudio Fontanellas y Sala, hermano de D. Lamberto, desaparecido en setiembre del año 1845, se introdujo en la casa de este, comió y durmió en ella por siete días, obtuvo que abonara a D. Feliciano Roig, capitán del buque Puerto-Rico, 175 duros por su pasaje y préstamo desde América a esta ciudad; percibió además tres napoleones para sus gastos particulares, se presentó en las calles, paseos y sitios públicos como tal hermano, usando y disfrutando de todos los derechos y consideraciones ajenas a semejante posición, y por ello que con un ó litio de usurpación del estado civil de D. Claudio Fontanellas y Sala, sin que concurrieran en el hecho circunstancias agravantes ni atenuantes que deban apreciarse.

Considerando que no proceda hacer en esta causa declaración alguna respecto al estado civil de Claudio Felú

y Fontanells, ni por ello calificar criminalmente las declaraciones de los testigos que directa ó indirectamente afirman que no lo es el procesado; y que en cuanto a los que de ciencia propia aseguran que es D. Claudio Fontanellas y Sala, atendida la naturaleza del hecho sobre que recae esta afirmación, tiempo transcurrido desde que el Fontanellas desapareció de la casa de sus padres y demás circunstancias respecto al modo como el procesado se introdujo en la de D. Lamberto, no resultan méritos para presumir por ahora que al prestar aquellas declaraciones hayan obrado a sabiendas y con malicia.

Considerando, que sin embargo debe llamar muy particularmente la atención del tribunal el estraordinario movimiento y multiplicados recursos desplegados en el plenario de esta causa para suministrar una prueba testifical en escala muy estensa, y en parte sobre hechos cuya sola indicación revela la fácil disposición de grandes medios y hasta el carácter ilícito de estos: que siendo notoria la pobreza y aun miseria del procesado, ha subsistido y subsiste en la cárcel con la decencia, bienestar y dispéndios solo posibles en personas acomodadas: que asimismo debió haberse ocasionado muy crecidos, con la impresión en forma de folletos, de todos los escritos é informes de su abogado en segunda instancia: que en su defensa oral y asistencia al acto de la vista por seis días se ha desplegado un aparato no menos ostentoso que calculado: que de una manera lícita se ha producido una alarmante agitación en las masas, jamás conocida por asuntos judiciales, y que en determinados momentos llegó a presentarse con un carácter grave é imponente, que todo esto convence el estraordinario afán de estraviar la opinión, conculcar los ánimos contra instituciones sagradas, ejercer presión y fuerza y obtener el triunfo del procesado de todos modos sin escusar ninguno, y asimismo la existencia de un centro de dirección, cuya base no es la claridad, sino el lucro, ó mas bien el propósito de borrar las huellas que pudieran conducir al descubrimiento de los autores del secuestro y presunto homicidio de D. Claudio Fontanellas; y que en uno y otro caso importa aprovechar en bien de la justicia, cuantas indicaciones resultan del proceso.

Considerando que las esplicaciones y pretostas de don José Indalecio del Caso, defensor del procesado respecto a las palabras que pronunció en el acto de la vista y parecieron ofensivas al defensor de D. Antonio de Lara, marqués de Villamediana, fueron bastantes y cumplidas a juicio del tribunal a efecto de que por ellas no debe tenerse por injuriado, y que respecto a las consignadas en el escrito de defensa de primera instancia y por las cuales pidió y obtuvo autorización para querrelarse de injuria y calumnia contra quien procediera, no pueden reputarse ofensivas las que tienen por objeto tacharle como testigo y como tacha se articularon en el décimo octavo otrosí del espresado escrito.

Vistos los artículos 394 y 95 regla 1.ª, 78, 56, 25, 115, 118, 48 y 390 del código penal.

FALLAMOS:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y consultada que dictó el juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad en 28 de diciembre del año pasado de 1861: Condenamos al procesado por esta causa que se titula Claudio Fontanellas y está registrado en el libro de presos con el nombre de Claudio Felú y Fontanells, en nueve años de presidio mayor, inhabilitación absoluta perpétua, para cargos públicos y sujeción a la vigilancia de la autoridad por igual tiempo de la condena que empezará a contarse desde el cumplimiento de la misma; a que abone a D. Lamberto Fontanellas 175 duros de una parte, y de otra tres napoleones, ó sean 37 reales vellón, y en todas las costas y gastos de juicio: declaramos no haber lugar a conceder la autorización que solicitó en el acto de la vista el abogado de D. Antonio de Lara, marqués de Villamediana, para querrelarse este de injuria y calumnia contra D. José Indalecio del Caso, defensor del procesado, por las palabras que vertió en su informe oral y determinó aquel como injurias y calumnias; pero si para querrelarse de injuria contra quien correspondía, por la que puedan contener las frases consignadas en el escrito folio 253, pieza de primera instancia y párrafo del mismo que empieza *En el testigo D. Antonio de Lara*, hasta donde dice *los bienes de la herencia*, y no en lo demás. Mandamos que luego que esta sentencia cause ejecutoria se saque copia certificada del escrito folio 325 del rollo y con un ejemplar impreso del mismo de los enviados a domicilio a los magistrados que componen esta sala, se remita al juez decano de los de primera instancia de esta ciudad y por el que correspondiese se proceda a lo que haya lugar en justicia contra el autor ó autores de los espresados escrito é impreso en cuanto al desatado que puedan contener respecto al juez que instruyó el sumario: sáquese una copia literal de toda la causa con citación de las partes, calografiándose las cartas de folios 33, 35, 117, 398, el borrador de posición folio 108 y los seis renglones escritos por el procesado al folio 389, todo de la pieza del inferior y se remita con certificación al juez de primera instancia del distrito de Palacio, para que teniendo muy presente el contenido de uno de los considerandos de esta sentencia, el de los hechos propuestos a prueba bajo los números primero al octavo del primer otrosí del escrito de la defensa en esta segunda instancia y demás que de aquella se desprende, desplegando el mayor celo, aprovechando el del promotor fiscal, y cuantas noticias pueda adquirir, procure la averiguación de los medios de carácter ilícito que hayan podido emplearse para allegar recursos con que ocurrir a los gastos de defensa del procesado en el modo como aquí parece sostenido, ó de la persona que los haya proporcionado, con la razón, condiciones, móvil y fin que a ello le haya impulsado; los empleados así mismo para estraviar la opinión y producir la efervescencia en los ánimos que con tanto escándalo ha presenciado Barcelona en los días de la vista, con lo demás que le sugiere su buen criterio a efecto de descubrir el centro de dirección que necesariamente debe haber existido para ello, y según los resultados proceda en su caso contra los que por sus actos aparezcan verdaderos cómplices del titulado Claudio Fontanellas en el delito de usurpación del estado civil de D. Claudio Fontanellas y Sala, ó iniciados como autores ó cómplices del secuestro ó presunto homicidio de este, formando si conviniere sobre ello las oportunas piezas separadas; y hecho remítanse los autos originales con las debidas precauciones al Tribunal Supremo de Justicia como lo tiene ordenado: Espídiase el despacho oportuno al juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad para la notificación personal de esta sentencia, debiendo devolver las diligencias que lo acrediten para su union al rollo. Y por esta nuestra sentencia definitiva de vista, así lo pronunciamos y mandamos.—Benito Serrano y Aliaga.—Mariano de Latre.—Vicente Ferrer.—Eusebio de Cortazar.

Barcelona 31 de diciembre de 1862.—Esta sentencia ha sido leída y publicada por el señor presidente en la audiencia del día de hoy de que certifico.—Rellón, sustituto.

CULTOS.

SANTOS DE MAÑANA 4 DE ENERO. San Timoteo obispo y San Aquilino mártir.

Se gana la indulgencia plenaria de Cuarenta Horas en la parroquia de San Mår-ós, donde por la mañana habrá misa mayor y por la tarde el acto de la reserva.

En la parroquia de San Isidro y capilla de Palacio habrá misa mayor.

En la iglesia de monjas de don Juan de Alarcón, prosigue la novena al Niño Jesús de la Parra. Será orador don Juan José Moreno.

Por la tarde, habrá ejercicios, con sermon y manifestos, en San Millán, Servitas, Arrepentidas, Capuchinos y Caballero de Gracia; y por la noche, en San Ignacio y Oratorio del Olivar.

VISTA DE LA CÔRTE DE MARÍA.—Nuestra Señora de los Dolores en los Servitas, Arrepentidas ó en la parroquia de San Luis.

Por lo no firmado, Juan Antonio García.

EDITOR RESPONSABLE, D. PEDRO GARCIA.

MADRID: 1862.—Imprenta de EL ECO DEL PAÍS, a cargo de Diego Valero, Travesía de la Ballena, núm. 7.